INFORME DE AUDITORIA ENTIDAD TERRITORIAL MUNICIPAL

ENTIDAD AUDITORA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ENTIDAD	MUNICIPIO DE PEREIRA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	891480030-2
EQUIPO AUDITOR	Alexis Cuvides Londoño Secretaría de Salud de Pereira
ENTIDAD AUDITADA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ENTIDAD	EPS SANITAS
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	800251440-6
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	AC 100 No. 11B-95
CORREO ELECTRÓNICO NOTIFICACIÓN JUDICIAL	jdalzate@epssanitas.com
REPONSABLE(S) DE ATENDER LA AUDITORIA	Natalia Andrea Cardona EPS SANITAS
PERIODO AUDITADO	01/01/2024 - 31/12/2024
FECHA DE LA AUDITORIA	02/04/2025

INFORME AUDITORA	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 8	***La EPS garantiza a los afiliados la atención de los servicios de salud con accesibilidad, oportunidad y continuidad.***
CUMPLIMIENTO	Cumple
COMENTARIOS	Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
	Ajuste de Verificación: La norma especifica aplicada es: Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016

		el acceso y la continuidad de las atenciones, sin la restricción de fechas, es decir, que en muchos casos la IPS realiza la atención de acuerdo a la programación establecida para el usuario y no media una autorización o se realiza de manera masiva directamente por la IPS posteriormente, debido al tipo de contratación y acuerdos realizados entre las partes para estos servicios. Esta situación aplica para PROGRAMA CONTRATO NACIONAL PAQUETE ARTMEDICA. La PRESTACION EFECTIVA DEL SERVICIO: Según el documento soporte es realizada por el REUMATOLOGO el 16/02/2024, quien describe con completitud la HC con Dx M059 ARTRITIS REUMATOIDEA SEROPOSITIVA SIN OTRA ESPECIFICACION. Con base en lo anterior, Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que cuenta con orden médica, cumple tiempo de autorización y presentan soportes de prestación efectiva que concuerdan con los datos en planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los ...sigue 3
		EPS SANITAS CONTRIBUTIVO. CC 25158407 Edad 60 años género femenino. APORTAN cuatro (4) soportes de HISTORIA CLÍNICA DE LA ATENCIÓN, una de la vigencia 2023 no objeto de la actual auditoria 2024 realizada por médico general. Atención 16/02/2024, 05/04/2024 y otra del 23/11/2024. Las tres historias completas, donde registran el examen físico, antecedentes, pruebas diagnósticas, diagnóstico relacionado con Artritis reumatoidea seropositiva y su respectivo plan de seguimiento. Atenciones realizadas en la IPS ARTMEDICA, historias debidamente firmadas por REUMATOLOGÍA. APORTAN EVIDENCIA de certificación donde la orden de servicios y la autorización no se requiere para este tipo de usuario que hace parte del programa, la certificación es expedida por el director de aseguramiento regional Medellín, del día 01 del mes de abril de 2025, en la que especifica que no media trámite administrativo por parte de los usuarios; cuenta con rutas internas y plataformas tecnológicas que facilitansique

		viene 3 .-soporte es realizada por el REUMATOLOGO del 10/01/2024, quien describe con completitud la HC con Dx M059 ARTRITIS REUMATOIDEA SEROPOSITIVA SIN OTRA ESPECIFICACION. Con base en lo anterior, Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que cuenta con orden médica, cumple tiempo de autorización y presentan soportes de prestación efectiva que concuerdan con los datos en planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
		EPS SANITAS CONTRIBUTIVO. CC 24325729 Edad 67 años género femenino. APORTAN cuatro (4) soportes de HISTORIA CLÍNICA DE LA ATENCIÓN, una atención realizada por médico general de la vigencia 2023 no objeto de la actual auditoria 2024. Atención del 10/01/2024 control por Reumatología, programa de Artritis, artritis seropositiva, historia completa donde registran el examen físico, antecedentes, pruebas diagnósticas, diagnóstico relacionado con Artritis reumatoidea seropositiva y su respectivo plan de seguimiento, firmada por reumatología. Atención 02/04/2024 realizada por médico general como TELEORIENTACIÓN MÉDICO GENERAL AUTOINMUNIDAD y ordena cita con Reumatología. Atención del 28/06/2024 control por reumatología, historia con descripción completa donde registran el examen físico, antecedentes, pruebas diagnósticas, diagnóstico relacionado con Artritis reumatoidea seropositiva y su respectivo plan de seguimiento firmada por reumatología. Atenciones realizadas en la IPS ARTMEDICA, sigue2

		viene 2 .. historias debidamente firmadas por REUMATOLOGÍA. APORTAN EVIDENCIA de certificación donde la orden de servicios y la autorización no se requiere para este tipo de usuario que hace parte del programa, la certificación es expedida por el director de aseguramiento regional Medellín, del día 01 del mes de abril de 2025, en la que especifica que no media trámite administrativo por parte de los usuarios; cuenta con rutas internas y plataformas tecnológicas que facilitan el acceso y la continuidad de las atenciones, sin la restricción de fechas, es decir, que en muchos casos la IPS realiza la atención de acuerdo a la programación establecida para el usuario y no media una autorización o se realiza de manera masiva directamente por la IPS posteriormente, debido al tipo de contratación y acuerdos realizados entre las partes para estos servicios. Esta situación aplica para PROGRAMA CONTRATO NACIONAL PAQUETE ARTMEDICA. La PRESTACION EFECTIVA DEL SERVICIO: Según el documento (sigue 3)
		viene 2 .. expedida por el director de aseguramiento regional Medellín, del día 01 del mes de abril de 2025, en la que especifica que no media trámite administrativo por parte de los usuarios; cuenta con rutas internas y plataformas tecnológicas que facilitan el acceso y la continuidad de las atenciones, sin la restricción de fechas, es decir, que en muchos casos la IPS realiza la atención de acuerdo a la programación establecida para el usuario y no media una autorización o se realiza de manera masiva directamente por la IPS posteriormente, debido al tipo de contratación y acuerdos realizados entre las partes para estos servicios. (sigue 3)

		EPS SANITAS CONTRIBUTIVO. CC 10065411 Edad 74 años género masculino. APORTAN dos (2) soportes de HISTORIA CLÍNICA DE LA ATENCIÓN, una atención realizada por Reumatólogo de la vigencia 2023 (06/12/2023) con Dx Poliartralgias Inflamatorias Aditivas sugestivo de Artritis Reumatoide Seronegativa, pero también se intentará descartar Espondiloartritis, sin embargo, esta historia no es objeto de la actual auditoria 2024. Atención del 04/01/2024 control por Reumatología, programa de Artritis, artritis seronegativa, historia completa donde registran el examen físico, antecedentes, pruebas diagnósticas, diagnóstico relacionado con Artritis reumatoidea seronegativa y su respectivo plan de seguimiento, firmada por reumatología. Atenciones realizadas en la IPS ARTMEDICA, historias debidamente firmadas por REUMATOLOGÍA. APORTAN EVIDENCIA de certificación donde la orden de servicios y la autorización no se requiere para este tipo de usuario que hace parte del programa, la certificación es (sigue 2)
		viene 3 ... Esta situación aplica para PROGRAMA CONTRATO NACIONAL PAQUETE ARTMEDICA. La PRESTACION EFECTIVA DEL SERVICIO: Según el documento soporte es realizada por el REUMATOLOGO el 04/01/2024, quien describe con completitud la HC con Dx ARTRITIS REUMATOIDEA SERONEGATIVA TARDIA. Con base en lo anterior, Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que cuenta con orden médica, cumple tiempo de autorización y presentan soportes de prestación efectiva que concuerdan con los datos en planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.

		EPS SANITAS CONTRIBUTIVO. CC 42072492 Edad 61 años género femenino. APORTAN dos (2) soportes de HISTORIA CLÍNICA DE LA ATENCIÓN, una atención realizada por Medicina interna el 06/06/2024 con Dx Artritis Reumatoide no especificada, y solicita valoraci´n por Reumatología. Atención del 18/07/2024 control por Reumatología, programa de Artritis, artritis seronegativa, historia completa donde registran el examen físico, antecedentes, pruebas diagnósticas, diagnóstico relacionado con Artritis reumatoidea seronegativa y su respectivo plan de seguimiento, firmada por reumatología. Atenciones realizadas en la IPS ARTMEDICA, historias debidamente firmadas por REUMATOLOGÍA. APORTAN EVIDENCIA orden médica y autorización aprobada del día 06/06/2024 y certificación donde la orden de servicios y la autorización no se requiere para este tipo de usuario que hace parte del programa, certificación es expedida por el director de aseguramiento regional Medellín, del día 01 del mes de abril de 2025, sigue2
		viene 2,, en la que especifica que no media trámite administrativo por parte de los usuarios; cuenta con rutas internas y plataformas tecnológicas que facilitan el acceso y la continuidad de las atenciones, sin la restricción de fechas, es decir, que en muchos casos la IPS realiza la atención de acuerdo a la programación establecida para el usuario y no media una autorización o se realiza de manera masiva directamente por la IPS posteriormente, debido al tipo de contratación y acuerdos realizados entre las partes para estos servicios. Esta situación aplica para PROGRAMA CONTRATO NACIONAL PAQUETE ARTMEDICA. La PRESTACION EFECTIVA DEL SERVICIO: Según el documento soporte es realizada por el REUMATOLOGO del 18/07/2024, quien describe con completitud la HC con Dx ARTRITIS REUMATOIDEA SERONEGATIVA. Con base en lo anterior, Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que cuenta con orden médica, cumple tiempo de autorización y presentan (sigue 3)
		viene 3soportes de prestación efectiva que concuerdan con los datos en planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.

		Viene 2 ...de aseguramiento regional Medellín, del día 01 del mes de abril de 2025, en la que especifica que no media trámite administrativo por parte de los usuarios; cuenta con rutas internas y plataformas tecnológicas que facilitan el acceso y la continuidad de las atenciones, sin la restricción de fechas, es decir, que en muchos casos la IPS realiza la atención de acuerdo a la programación establecida para el usuario y no media una autorización o se realiza de manera masiva directamente por la IPS posteriormente, debido al tipo de contratación y acuerdos realizados entre las partes para estos servicios. Esta situación aplica para PROGRAMA CONTRATO NACIONAL PAQUETE ARTMEDICA. La PRESTACION EFECTIVA DEL SERVICIO (sigue3)
		EPS SANITAS CONTRIBUTIVO. CC 10210616 Edad 77 años género masculino. APORTAN tres (3) registros, un registro de incumplimiento gestión de citas realizado por Químico Farmacéutico y 2 soportes de HISTORIA CLÍNICA DE LA ATENCIÓN, una atención realizada por Medicina general el 09/02/2024 con Dx Artritis Reumatoide seropositiva, historia completa y solicita control por Reumatología en 16 semanas. Atención del 09/07/2024 control por Reumatología, programa de Artritis, artritis seropositiva, historia completa donde registran el examen físico, antecedentes, pruebas diagnósticas, diagnóstico relacionado con Artritis reumatoidea seronegativa y su respectivo plan de seguimiento, firmada por reumatología. Atenciones realizadas en la IPS ARTMEDICA, historias debidamente firmadas por REUMATOLOGÍA. APORTAN EVIDENCIA certificación donde la orden de servicios y la autorización no se requiere para este tipo de usuario que hace parte del programa, certificación es expedida por el director de (sigue2)
		viene 3 -... Según el documento soporte es realizada por el REUMATOLOGO el 09/07/2024, quien describe con completitud la HC con Dx ARTRITIS REUMATOIDEA SEROPOSITIVA. Con base en lo anterior, Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que cuenta con orden médica, cumple tiempo de autorización y presentan soportes de prestación efectiva que concuerdan con los datos en planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.

		EPS SANITAS CONTRIBUTIVO. CC 24762591 Edad 67 años género femenino. APORTAN tres (3) registros, un registro de seguimiento asignación y cumplimiento de citas y 2 soportes de HISTORIA CLÍNICA DE LA ATENCIÓN, una atención realizada por Medicina general el 02/04/2024 TELEORIENTACION MEDICINA GENERAL AUTOINMUNIDAD, historia completa y solicita control por Reumatología. Atención del 28/06/2024 control por Reumatología, programa de Artritis, artritis seropositiva, historia completa donde registran el examen físico, antecedentes, pruebas diagnósticas, diagnóstico relacionado con Artritis reumatoidea seronegativa y su respectivo plan de seguimiento, firmada por reumatología. Atenciones realizadas en la IPS ARTMEDICA, historias debidamente firmadas por REUMATOLOGÍA y medicina general. APORTAN EVIDENCIA certificación donde la orden de servicios y la autorización no se requiere para este tipo de usuario que hace parte del programa, certificación es expedida por (Sigue2)
		Viene2el director de aseguramiento regional Medellín, del día 01 del mes de abril de 2025, en la que especifica que no media trámite administrativo por parte de los usuarios; cuenta con rutas internas y plataformas tecnológicas que facilitan el acceso y la continuidad de las atenciones, sin la restricción de fechas, es decir, que en muchos casos la IPS realiza la atención de acuerdo a la programación establecida para el usuario y no media una autorización o se realiza de manera masiva directamente por la IPS posteriormente, debido al tipo de contratación y acuerdos realizados entre las partes para estos servicios. Esta situación aplica para PROGRAMA CONTRATO NACIONAL PAQUETE ARTMEDICA. La PRESTACION EFECTIVA DEL SERVICIO: (sigue3)
		Viene 3 .. Según el documento soporte es realizada por el REUMATOLOGO del 28/06/2024, quien describe con completitud la HC con Dx ARTRITIS REUMATOIDEA SEROPOSITIVA. Con base en lo anterior, Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que cuenta con orden médica, cumple tiempo de autorización y presentan soportes de prestación efectiva que concuerdan con los datos en planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.

		EPS SANITAS CONTRIBUTIVO. CC 34043868 Edad 67 años género femenino. APORTAN tres (3) registros, un registro de seguimiento asignación y cumplimiento de citas y 2 soportes de HISTORIA CLÍNICA DE LA ATENCIÓN, una atención realizada por Medicina general el 22/11/2023 TELEORIENTACION MEDICINA GENERAL AUTOINMUNIDAD, historia completa y solicita control por Reumatología en 10 semanas, no corresponde la actual vigencia de auditoría. Atención del 05/04/2024 control por Reumatología, programa de Artritis, artritis seropositiva, historia completa donde registran el examen físico, antecedentes, pruebas diagnósticas, diagnóstico relacionado con Artritis reumatoidea seronegativa y su respectivo plan de seguimiento, firmada por reumatología. Atenciones realizadas en la IPS ARTMEDICA, historias debidamente firmadas por REUMATOLOGÍA y medicina general. APORTAN EVIDENCIA certificación donde la orden de servicios y la autorización no se requiere para este tipo de usuario que hace parte (sigue2)
		Viene3... Según el documento soporte es realizada por el REUMATOLOGO el 05/04/2024, quien describe con completitud la HC con Dx ARTRITIS REUMATOIDEA SEROPOSITIVA. Con base en lo anterior, Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que cuenta con orden médica, cumple tiempo de autorización y presentan soportes de prestación efectiva que concuerdan con los datos en planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
		viene2 .. del programa, certificación es expedida por el director de aseguramiento regional Medellín, del día 01 del mes de abril de 2025, en la que especifica que no media trámite administrativo por parte de los usuarios; cuenta con rutas internas y plataformas tecnológicas que facilitan el acceso y la continuidad de las atenciones, sin la restricción de fechas, es decir, que en muchos casos la IPS realiza la atención de acuerdo a la programación establecida para el usuario y no media una autorización o se realiza de manera masiva directamente por la IPS posteriormente, debido al tipo de contratación y acuerdos realizados entre las partes para estos servicios. Esta situación aplica para PROGRAMA CONTRATO NACIONAL PAQUETE ARTMEDICA. La PRESTACION EFECTIVA DEL SERVICIO: (sigue 3)

		EPS SANITAS CONTRIBUTIVO. CC 42076215 Edad 58 años género femenino. APORTAN tres (3) registros, un registro de seguimiento asignación y cumplimiento de citas o situaciones administrativas y 2 soportes de HISTORIA CLÍNICA DE LA ATENCIÓN, una atención realizada por Reumatología el 03/03/2015, historia completa donde registran el examen físico, antecedentes, pruebas diagnósticas, diagnóstico relacionado con Artritis reumatoidea seronegativa y su respectivo plan de seguimiento, firmada por reumatología y solicita control por Reumatología, no corresponde la actual vigencia de auditoría. Atención del 05/02/2024 control por Reumatología, programa de Artritis, artritis reumatoide perfil inmunoserológico desconocido, historia completa donde registran el examen físico, antecedentes, pruebas diagnósticas, diagnóstico relacionado con Artritis reumatoidea y su respectivo plan de seguimiento, firmada por reumatología. Atenciones realizadas en la IPS ARTMEDICA, historias debidamente (sigue2)
		Viene2... certificación donde la orden de servicios y la autorización no se requiere para este tipo de usuario que hace parte del programa, certificación es expedida por el director de aseguramiento regional Medellín, del día 01 del mes de abril de 2025, en la que especifica que no media trámite administrativo por parte de los usuarios; cuenta con rutas internas y plataformas tecnológicas que facilitan el acceso y la continuidad de las atenciones, sin la restricción de fechas, es decir, que en muchos casos la IPS realiza la atención de acuerdo a la programación establecida para el usuario y no media una autorización o se realiza de manera masiva directamente por la IPS posteriormente, debido al tipo de contratación y acuerdos realizados entre las partes para estos servicios.(sigue3)

	Viene3 ... Esta situación aplica para PROGRAMA CONTRATO NACIONAL PAQUETE ARTMEDICA. La PRESTACION EFECTIVA DEL SERVICIO: Según el documento soporte es realizada por el REUMATOLOGO el dia 05/02/2024, quien describe con completitud la HC con Dx ARTRITIS REUMATOIDEA PERFIL INMUNOSEROLÓGICO DESCONOCIDO. Con base en lo anterior, Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que cuenta con orden médica, cumple tiempo de autorización y presentan soportes de prestación efectiva que concuerdan con los datos en planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 9	***La EPS asigna las citas de odontología general y medicina general, sin exceder los tres (3) días hábiles, contados a partir de la solicitud e informa al usuario la fecha para la cual se asigna la cita.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	AJUSTE DE VERIFICACION. Se realiza aclaración para el criterio, al cual realizan la siguiente observación, “Aunque hubo cumplimiento en la asignación de citas de odontología, el criterio global se considera incumplido debido a las fallas en las citas de medicina general. El auditor confirmó que las citas de medicina general no se asignaron dentro de los días estipulados por la norma, lo cual es un incumplimiento directo de los requisitos establecidos”. Conforme a lo anterior no se observa solicitud de ajustes o cambios, se observa conformidad en el análisis por lo que solicita considerar finalizar criterio.
	cc 10014941 14 de abril, siendo las 11:00 am se realiza la llamada de auditoria, contesta Tatiana, a la cual se le solicita cita odontológica como primera vez, indica qu la agenda está para el día 15 de abril en horarios cada hora desde las 8:00 am. código de habilitación para ACTIDENT 6600102245. CUMPLE

	No cumple con lo estipulado en el Artículo 123 del Decreto 019 de 2012; parágrafo 3 del artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 y parágrafo 1 del artículo 2.5.3.4.5. del Decreto 780 de 2016; parágrafo 1 del art. 16 de la Ley 1122 de 2007, y artículo 14 de la Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
	Ver formato Excel anexo
	Observaciones: Se ingresa a la oficina ubicada en la Avenida 30 de Agosto # 38 - 70, y se aborda a la funcionaria Diana Lorena quien indica que desde esa sede no se accede a citas, pero dio todas las indicaciones de como solicitarlas y dio información que se puede llamara al 6063470330 o por WhatsApp, por otro lado se realiza revisión del soporte aportado por la EPS sobre los puntos de atención y manifiesta que en este punto se prestan los servicios de Asesoría al afiliado ? Autorización de servicios médicos ? Incapacidades y licencias médicas ? Radicación de solicitudes de afiliación. NO CUMPLE. Ver formato anexo
	cc 10000033 se realiza estratègia de cliente oculto por medio de llamada la cual es contestada por Viviana Gonzalez quien manifiesta que cuenta con cita para el 24/04/2025. IDIME Código de Habilitación: 6600100208. NO CUMPLE
	Se ingresa a la pàgina web de la EPS se identifica el icono de citas que al dar clic lleva a otro enlace en el cual indica "solicitar cita" al momento de ingresar solicita usuario y contraseña por lo tanto no es posible continuar con el proceso. Se procede a ingresar al asistente virtual ANA MARIA, la cual indica que se deben llenar unos datos y que se debe escoger el modo de verificación que es enviando un código al número telefónico o correo del afiliado por lo tanto no se puede continuar con la solicitud de cita. NO CUMPLE
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 10	***La EPS tiene agendas abiertas para la asignación de citas de medicina especializada todos los días hábiles del año e informa al usuario la fecha para la cual se asigna la cita.***
CUMPLIMIENTO	Cumple
COMENTARIOS	

	Cumple con lo estipulado Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	Ajuste verificación: se adjunta documento en pdf criterio 10 firmado por la EAPB de acuerdo a la observación realizada en la verificación.
	cc 80014941 se realiza estratègia de cliene oculto por medio de llamada la cual es contestada por Viviana quien manifiesta que tiene agenda para el 6/05/2025. IDIME Código de Habilitación: 6600100208. CUMPLE.
	Ajuste verificación: se adjunta documento en pdf criterio 10 firmado por la EAPB de acuerdo a la observación realizada en la verificación.
	RC 1011259974 se realiza estratègia de cliente oculto por medio de llamada la cual es contestada por Daniela Victoria quien manifiesta que està a la espera de habilitaciòn de agenda para la especialidad. Se realizarà intento de solicitar cita por vìa web IDIME Código de Habilitación: 6600100208. NO CUMPLE.
	Se complementa el comentario: Se realiza nueva llamada con usuario CC 42098167 se realiza estratègia de cliente oculto por medio de llamada el dia 22/04/2024 en presencia de la EPS la cual es contestada por catalina Parra la llamada duro 12 minutos, informan disponibilidad de agenda para 14/05/2025. IDIME Código de Habilitación: 6600100208. Cumple
	Se ingresa a la página web de la EPS se identifica el icono de citas que al dar clic lleva a otro enlace en el cual indica "solicitar cita" al momento de ingresar solicita usuario y contraseña por lo tanto no es posible continuar con el proceso. Se procede a ingresar al asistente virtual ANA MARIA, la cual indica que se deben llenar unos datos y que se debe escoger el modo de verificación que es enviando un código al número telefónico o correo del afiliado por lo tanto no se puede continuar con la solicitud de cita, sin embargo se evidencia que cuenta con la opción de solicitar la cita CUMPLE
	cc 42098167 se realiza estrategia de cliente oculto por medio de llamada, la cual es contestada por Patricia quien manifiesta que tiene disponibilidad de cita para el 7/05/2025. IDIME Código de Habilitación: 6600100208.CUMPLE.
	cc13842571 se realiza llamada y atiende Laura Osorio quien indica disponibilidad para el 16 de mayo en horarios desde las 11:00 am. Liga contra en cáncer Código de Habilitación: 6600100785. CUMPLE

	Se complementa comentario: Se realiza nueva llamada con usuario cc 10000033 se realiza estratègia de cliente oculto llamando al prestador aportado por la EPS el dia 22/04/2024 en presencia de la EPS , se realizan 1 intento de llamada que duró 3,54 minutos contesto alejandra enfermera, asignada cita para el 24/05/2025 se aportan audios de llamada. NOVUMED codigo de habilitacion: 6600103268. CUMPLE.
	CORRECION cc 13722761 se realiza estrategia de cliente oculto llamando al prestador aportado por la EPS , se realizan 3 intentos de llamada el primero a las 12:27 y el ultimo a la 1:04 pm dando como resultado en los 3 que timbra y se va buzòn de voz. NOVUMED codigo de habilitacion: 6600103268. Se realiza nueva llamada con usuario cc 10000033 se realiza estratègia de cliente oculto llamando al prestador aportado por la EPS el dia 22/04/2024 en presencia de la EPS , se realizan 1 intento de llamada que duró 3,54 minutos contesto alejandra enfermera, asignada cita para el 24/05/2025 se aportan audios de llamada. NOVUMED codigo de habilitacion: 6600103268. CUMPLE.
	CORRECCION PAGINA WEB: Observaciones: Se ingresa a la oficina ubicada en la Avenida 30 de Agosto # 38 - 70, y se aborda a la funcionaria Diana Lorena quien indica que desde esa sede no se accede a citas, pero dio todas las indicaciones de como solicitarlas y dio información que se puede llamara al 6063470330 o por WhatsApp, por otro lado se realiza revisión del soporte aportado por la EPS sobre los puntos de atención y manifiesta que en este punto se prestan los servicios de Asesoría al afiliado ? Autorización de servicios médicos ? Incapacidades y licencias médicas ? Radicación de solicitudes de afiliación. Con cumplimiento en llamada telefonica.
	cc 13722761 se realiza estrategia de cliente oculto llamando al prestador aportado por la EPS , se realizan 3 intentos de llamada el primero a las 12:27 y el último a la 1:04 pm dando como resultado en los 3 que timbra y se va buzón de voz. NOVUMED código de habilitación: 6600103268. NO CUMPLE.

	Observaciones: Se ingresa a la oficina ubicada en la Avenida 30 de Agosto # 38 - 70, y se aborda a la funcionaria Diana Lorena quien indica que desde esa sede no se accede a citas, pero dio todas las indicaciones de como solicitarlas y dio información que se puede llamara al 6063470330 o por WhatsApp, por otro lado se realiza revisión del soporte aportado por la EPS sobre los puntos de atención y manifiesta que en este punto se prestan los servicios de Asesoría al afiliado ? Autorización de servicios médicos ? Incapacidades y licencias médicas ? Radicación de solicitudes de afiliación. NO CUMPLE.
	cc 10000044 se realiza estratègia de cliente oculto por medio de llamada telefònica la cual es contestada por Nicolas quien manifiesta que tiene agenda disponible para el 6/05/2025. IDIME Código de Habilitación: 6600100208. CUMPLE.
	RC 1011519114 se realiza estrategia de cliente oculto por medio de llamada, la cual es contestada por Patricia quien manifiesta que tiene disponibilidad de cita para el 7/05/2025. IDIME Código de Habilitación: 6600100208.CUMPLE.
	CC 10000044 se realiza estratègia de cliente oculto llamando al nùmero aportado por la EPS en su red prestadora, se realiza un primer intento a las 12:24 se dan las opciones indicadas y se esperan 20m sin que se comuniquè con un asesor o mencionen otro paso a seguir, se realiza un segundo intento el cual es contestado por Cristian quien indica que tiene agenda para el 24/04/2025. IDIME Código de Habilitación: 6600100208. CUMPLE.
	cc 10000044 se realiza estratègia de cliente oculto por medio de llamada telefònica la cual es contestada por Nicolas quien manifiesta que tiene agenda disponible para el 23/05/2025. IDIME Código de Habilitación: 6600100208. CUMPLE.
	cc 10124094 se realiza estrategia de cliente oculto por medio de llamada la cual es contestada por Valentina quien indica que tiene fecha para cita el 16/05/2025. Liga Contra el Cáncer Código de Habilitación: 6600100785. CUMPLE.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 11	***La EPS en la operación del Sistema de Referencia y Contrarreferencia cuenta con una red de prestadores disponible y suficiente en todos los niveles de complejidad, así como la disponibilidad de la red de transporte y comunicaciones.***

CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	Viene de comentario 1 ::: a clínica san Rafael el 8 de octubre y describe traslado del usuario el día 08/10/2024 a las 8:05. Se evidencia registro de aceptación el día 07/10/2024 12:49 m por la IPS CLÍNICA SAN RAFAEL. Se evidencia un tiempo de remisión superior a las 12 horas, No cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención. Dichos atributivos se encuentran establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.
	CC 12534008 usuario de 73 años con Impresión diagnóstico Infarto Agudo de Miocardio. Se anexa registro de historia clínica de ingreso a urgencias a Comfamiliar el día 06/10/2024 a las 05:10: 49 am a valoración médica, a las 8:47 am ordenan hospitalización en Medicina Interna. No se evidencia orden de remisión desde la entidad emisora COMFAMILIAR hacia la entidad receptora IPS CLÍNICA SAN RAFAEL. En HISTORIA CLÍNICA DE COMFAMILIAR se evidencia registro médico De atención y evolución de enfermería sin mención de remisión. RECEPCION En registro de historia clínica de clínica San Rafael se tiene registro de admisión el 08/10/2024 a las 10:57 am siendo atendido el 08/10/2024 a las 14:22 pm, describiendo que el usuario fue remitido para arteriografía coronaria. Según Bitácora soporte de la entidad administradora, realiza recepción del caso el día 07/10/2024 09:44 para validación de contrato, recibe caso a las 15:17 pm, a las 21:42 entrega caso traslado Sigue en el comentario 2
	2- Según registro de Bitácora soporte de la entidad administradora, realiza recepción del caso el día 17/10/2024 13:23, el 21/10/2024 9:15 am Se acepta hospitalización y a las 9:16 acepta remisión, el 21/10/2024 17:11 registro de traslado y a las 18:44 ingreso sin novedad. En revisión de los registros de historia clínica y Bitácora, se evidencia un tiempo de remisión superior a las 12 horas, No cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención. Dichos atributivos se encuentran establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.

	1 - CC 10030190 usuario de 44 años con Impresión diagnóstico Síndrome Coronario Agudo – IAM sin elevación del ST. Se anexa registro de historia clínica de ingreso a urgencias a Comfamiliar el día 15/10/2024 a las 19:35:03 am a valoración médica y ordenan traslado a Unidad de Cuidados Intermedios y registran que requiere cateterismo cardíaco. Registro en historia clínica de comfamiliar nota de solicitud de remisión el 17/10/2024 a las 11:03:52. No se evidencia orden de remisión desde la entidad emisora COMFAMILIAR hacia la entidad receptora IPS CLÍNICA SAN RAFAEL. RECEPCION En HISTORIA CLÍNICA DE CLÍNCA SAN RAFAEL se registra admisión el 23/10/2024 a las 12:03, triage a las 12:24 y atención médica 12:39, con registro de que el usuario fue remitido para Monitorización y CTT.
	1- CC 4516113 usuario de 96 años con Impresión diagnóstico de Hemorragia Gastrointestinal no especificado. Se anexa registro de historia clínica de ingreso a urgencias de entidad emisora ESE SALUD PEREIRA el día 17/07/2024 a las 16:13 pm a valoración médica, el 18/07/2024 a las 11:56 am se inicia remisión a medicina interna con posible diagnóstico de Trastorno del equilibrio de los electrolitos, con tipo de remisión urgente. RECEPCION Se cuenta con registro de entidad receptora COMFAMILIAR con ingreso el 22/07/202 a las 22:25:00. Según registro de Bitácora soporte de la entidad administradora, realiza recepción del caso el día 18/07/2024 15:16, el 22/07/2024 13:50 pm institución acepta hospitalización, el 22/07/2024 14:43 pm es aceptado por COMFAMILIAR, ese mismo día a las 16:38 se traslada en ambulancia básica y a las 222:55 paciente ingresa sin novedad. En revisión de los registros de historia clínica y Bitácora, Sigue en 2
	2 - se evidencia un tiempo de remisión superior a las 12 horas, por lo que No cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención. Dichos atributivos se encuentran establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.
	2- Comfamiliar, 08/10/2024 06:24 am disponibilidad de móvil y a las 10:11 paciente ingresa sin novedad. En revisión de los registros de historia clínica y Bitácora, se evidencia un tiempo de remisión superior a las 12 horas, por lo que No cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención. Dichos atributivos se encuentran establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.

	1- CC 79617625 usuario de 51 años con Impresión diagnóstico de Infarto Agudo de Miocardio. Se anexa registro de historia clínica de ingreso a urgencias de entidad emisora COMFAMILIAR el día 04/10/2024 a las 18:20 pm a valoración médica por ingreso a urgencias, continúan las notas clínicas hasta el 05/10/2024 a las 06:38:16 am, con Dx Fibirilación auricular de Novo+ IAMSEST, no hay registro de remisión. RECEPCION: Se cuenta con registro de entidad receptora CLÍNICA SAN RAFAEL con ingreso el 08/10/2024 a las 08:30 admisión, 09:07 Triage y 09:16 atención con diagnóstico de IAM. Según registro de Bitácora soporte de la entidad administradora, realiza validación contrato 07/10/2024 10:30 am, 07/10/2024 13:36 pm Institución acepta hospitalización
	2-,, a las 20:03 Triage y 21:06 atención con diagnóstico de Enfermedad coronaria descendente anterior y coronaria derecha. Según registro de Bitácora soporte de la entidad administradora, realiza recepción del caso el 17/10/2024 19:35 pm, el 19/10/2024 0:50 Institución acepta Hospitalización – Clínica San Rafael, el 19/10/2024 a las 14:31 disponibilidad de móvil, el 21/10/2024 a las 8:40 am insti acepta hospitalización, a las 9:05 se realiza traslado y a las 19:20 pm paciente se remite sin novedad. En revisión de los registros de historia clínica y Bitácora, se evidencia un tiempo de remisión superior a las 12 horas, por lo que No cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención. Dichos atributivos se encuentran establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.
	1- CC 16231908 usuario de 47 años con Impresión diagnóstico de Síndrome coronario sin EST- Infarto Agudo de Miocardio. Se anexa registro de historia clínica de ingreso a urgencias de entidad emisora COMFAMILIAR el día 16/10/2024 a las 15:03:00 pm a valoración médica, continúan las notas clínicas del 17/10/2024 donde está pendiente cateterismo ya autorizado, ecocardiograma y coronariografía, a las 13:11:12 se solicita valoración por cirugía cardiovascular, a las 19:00:48 inician trámite de remisión con orden de coronariografía prioritaria, el 18/10/2024 a las 20:29:16 continua en trámite de remisión, el 20/10/2024 a las 8:25:20 pendiente continua proceso de remisión, el 21/10/2024 a las 8:41:18 pendiente trámite de remisión. RECEPCIÓN: Se cuenta con registro de entidad receptora CLÍNICA SAN RAFAEL con ingreso el 21/10/2024 a las 19:38 en admisiones

HALLAZGOS	La EPS NO realizó las remisiones de los pacientes, catalogados como urgentes dentro de las 12 horas siguientes a la primera solicitud, incumpliendo presuntamente los artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 12	***La EPS entregó los medicamentos prescritos a los usuarios de forma completa e inmediata y excepcionalmente los pendientes dentro de un lapso no mayor a 48 horas.***
CUMPLIMIENTO	Cumple
COMENTARIOS	2- ,, el día 14/11/2024 a las 8:32 con registro de toda la atención con notas enfermería en la IPS ONCOLOGOS DEL OCCIDENTE. HISTORIA con notas médicas y profesional ENFERMERO, se registra administración del medicamento según el soporte del criterio 12. Con base en lo anterior y evidenciando el registro médico de la orden con administración completa del medicamento ordenado, se considera que CUMPLE con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
	1- CC 24955597 género femenino. ORDEN DEL MEDICAMENTO: hay registro en la historia clínica por notas médicas donde se evidencia el ordenamiento de medicamento y administración. AUTORIZACIÓN: según certificación EPS SANITAS – DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO se cuenta con contrato PGP con Liga contra el cáncer Liga contra el cáncer de Pereira, por lo que no requiere autorización por estar negociado por pgp oncológico incluye radio y quimioterapia. PRESTACION EFECTIVA: Se evidencia según HISTORIA CLÍNICA APORTADA con diagnóstico relacionado con TUMOR MALIGNO DE ENDOMETRIO y la administración de medicamentos tipo poliquimioterapia de alto riesgo incluyendo BEVACIZUMAB Sigue en comentario 2

	1- CC 1090339328 de 26 años género masculino. ORDEN DEL MEDICAMENTO: hay registro en la historia clínica por nota de hematología ordenamiento de medicamento y administración de la siguiente manera: Orden médica de 1500UI del 09/08/2024 para ser administrado durante el mes de septiembre de 2024 AUTORIZACIÓN: según certificación EPS SANITAS – DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO se cuenta con contrato PAQUETE con MEDICARTE / No requiere proceso administrativo de autorización. PRESTACION EFECTIVA: Se evidencia según HISTORIA CLÍNICA APORTADA FRL 23/09/2024 con diagnóstico relacionado con DEFICIENCIA HEREDITARIA DE FACTOR VIII y la administración de medicamento Factor VIII recombinante con lote y fecha de vencimiento y con registro de toda la atención por Hematología
	2- y con notas de enfermería para la administración por Nombre IPS: INTEGRAL SOLUTIONS SD SAS PEREIRA. HISTORIA con notas de atención por parte de profesional especializado en HEMATOLOGÍA y personal de enfermería en la administración del factor VIII, se registra administración del medicamento según el soporte del criterio 12. Con base en lo anterior y evidenciando el registro médico de la orden con administración completa del medicamento ordenado, se considera que CUMPLE con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
	AJUSTE DE VERIFICACION: Conforme a la observación : " las muestras 30413929 se encuentra protegido lo que no permite validar la información. Se solicita ajustar" , se realiza el ajuste cargando nuevamente el archivo desbloqueado. ver adjunto.
	2-.. con notas médicas y profesional ENFERMERO, se registra administración del medicamento según el soporte del criterio 12. Con base en lo anterior y evidenciando el registro médico de la orden con administración completa del medicamento ordenado, se considera que CUMPLE con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.

	CC 30413929 de 45 años género femenino. ORDEN DEL MEDICAMENTO: hay registro en la historia clínica por notas médicas donde se evidencia el ordenamiento de medicamento y administración. AUTORIZACIÓN: según certificación EPS SANITAS – DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO se cuenta con contrato PGP con Liga contra el cáncer Liga contra el cáncer de Pereira, por lo que no requiere autorización por estar negociado por pgp oncológico incluye radio y quimioterapia. PRESTACION EFECTIVA Se evidencia según HISTORIA CLÍNICA APORTADA con diagnóstico relacionado con TUMOR MALIGNO DEL APÉNDICE y la administración de medicamentos tipo poliquimioterapia de alto riesgo incluyendo ondansetrón el día 05/08/2024 a las 18:02 con registro de toda la atención con notas por medicina y enfermería en la LIGA CONTRA EL CÁNCER. HISTORIA Sigue comentario 2
	2-...AUTORIZACIÓN: según certificación EPS SANITAS – DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO se cuenta con contrato PAQUETE con MEDICARTE / No requiere proceso administrativo de autorización. PRESTACION EFECTIVA:Se evidencia según HISTORIA CLÍNICA APORTADA con diagnóstico relacionado con DEFICIENCIA HEREDITARIA DE FACTOR VIII y la administración de medicamento Factor VIII recombinante con registro de toda la atención por Hematología y con notas de enfermería para la administración por Nombre IPS: INTEGRAL SOLUTIONS SD SAS PEREIRA. HISTORIA con notas de atención por parte de profesional especializado en HEMATOLOGÍA y personal de enfermería en la administración del factor VIII, se registra administración del medicamento según el soporte del criterio 12. Con base en lo anterior y evidenciando el registro médico de la orden con administración completa del medicamento ordenado, se considera que CUMPLE con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; (sigue comentario 3)
	3- ... numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.

		1- TI 1089621763 de 9 años género masculino. ORDEN DEL MEDICAMENTO: hay registro en la historia clínica por notas de hematología ordenamiento de medicamento y administración de la siguiente manera: Orden médica de 500UI del 03/04/2024 para ser administrado durante el mes de mayo y registro de enfermería de la administración en varios días incluyendo el 8/05/2024 del medicamento con lote y fecha de vencimiento. Orden médica de 1000UI del 14/08/2024 para ser administrado durante el mes de septiembre y registro de enfermería de la administración en varios días incluyendo el 23/09/2024 del medicamento con lote y fecha de vencimiento. Orden médica de 1000UI del 19/09/2024 para ser administrado durante en los meses de octubre y noviembre y registro de enfermería de la administración en varios días incluyendo el 15/11/2024 del medicamento con lote y fecha de vencimiento. Orden médica de 1000UI del 09/10/2024 para ser administrado durante el mes de diciembre y registro de (sigue comentario2
		2- HISTORIA con notas médicas y profesional ENFERMERO. se registra administración del medicamento según el soporte del criterio 12. Con base en lo anterior y evidenciando el registro médico de la orden con administración completa del medicamento ordenado, se considera que CUMPLE con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		1- CC 1002542432 de 23 años género femenino. ORDEN DEL MEDICAMENTO: hay registro en la historia clínica por notas médicas donde se evidencia el ordenamiento de medicamento y administración. AUTORIZACIÓN: según certificación EPS SANITAS – DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO se cuenta con contrato PGP con Liga contra el cáncer Liga contra el cáncer de Pereira, por lo que no requiere autorización por estar negociado por pgp oncológico incluye radio y quimioterapia. PRESTACION EFECTIVA: Se evidencia según HISTORIA CLÍNICA APORTADA con diagnóstico relacionado con TUMOR MALIGNO DE OVARIO y la administración de medicamentos tipo poliquimioterapia de alto riesgo incluyendo PACLITAXEL el día 20/08/2024 a las 10:32 con registro de toda la atención con notas por medicina y enfermería en la LIGA CONTRA EL CÁNCER

		1- CC 25244728 de 67 años género femenino. ORDEN DEL MEDICAMENTO: hay registro en la historia clínica por notas médicas donde se evidencia el ordenamiento de medicamento y administración. AUTORIZACIÓN: según certificación EPS SANITAS – DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO se cuenta con contrato PGP con Liga contra el cáncer Liga contra el cáncer de Pereira, por lo que no requiere autorización por estar negociado por pgp oncológico incluye radio y quimioterapia. PRESTACION EFECTIVA Se evidencia según HISTORIA CLÍNICA APORTADA con diagnóstico relacionado con TUMOR MALIGNO DE RECTO y la administración de medicamentos tipo poliquimioterapia de alto riesgo incluyendo BEVACIZUMAB el día 05/08/2024 a las 19:28 con registro de toda la atención con notas por medicina y enfermería en la LIGA CONTRA EL CÁNCER
		2- HISTORIA con notas médicas y profesional ENFERMERO, se registra administración del medicamento según el soporte del criterio 12. Con base en lo anterior y evidenciando el registro médico de la orden con administración completa del medicamento ordenado, se considera que CUMPLE con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		1- CC 4967158 de 87 años género masculino. ORDEN DEL MEDICAMENTO: hay registro en la historia clínica por notas médicas donde se evidencia el ordenamiento de medicamento y administración. AUTORIZACIÓN: según certificación EPS SANITAS – DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO se cuenta con contrato PGP con Liga contra el cáncer Liga contra el cáncer de Pereira, por lo que no requiere autorización por estar negociado por pgp oncológico incluye radio y quimioterapia. PRESTACION EFECTIVA: Se evidencia según HISTORIA CLÍNICA APORTADA con diagnóstico relacionado con TUMOR MALIGNO DE PRÓSTATA y la administración de medicamentos tipo poliquimioterapia de alto riesgo incluyendo DEGARELIX el día 03/10/2024 a las 10:12 con registro de toda la atención con notas por medicina y enfermería en la LIGA CONTRA EL CÁNCER. (sigue comentario 2)

		2- :: HISTORIA con notas médicas y profesional ENFERMERO, se registra administración del medicamento según el soporte del criterio 12. Con base en lo anterior y evidenciando el registro médico de la orden con administración completa del medicamento ordenado, se considera que CUMPLE con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		2- HISTORIA con notas médicas y profesional ENFERMERO, se registra administración del medicamento según el soporte del criterio 12. Con base en lo anterior y evidenciando el registro médico de la orden con administración completa del medicamento ordenado, se considera que CUMPLE con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		1- CC 24955597 género femenino. ORDEN DEL MEDICAMENTO: hay registro en la historia clínica por notas médicas donde se evidencia el ordenamiento de medicamento y administración. AUTORIZACIÓN: según certificación EPS SANITAS – DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO se cuenta con contrato PGP con Liga contra el cáncer Liga contra el cáncer de Pereira, por lo que no requiere autorización por estar negociado por pgp oncológico incluye radio y quimioterapia. PRESTACION EFECTIVA: Se evidencia según HISTORIA CLÍNICA APORTADA con diagnóstico relacionado con TUMOR MALIGNO DE ENDOMETRIO y la administración de medicamentos tipo poliquimioterapia de alto riesgo incluyendo BEVACIZUMAB el día 14/11/2024 a las 8:32 con registro de toda la atención con notas enfermería en la IPS ONCOLOGOS DEL OCCIDENTE. (sigue en 2)

		2- recombinante con lote y fecha de vencimiento y con registro de toda la atención por Hematología y con notas de enfermería para la administración por Nombre IPS: INTEGRAL SOLUTIONS SD SAS PEREIRA. HISTORIA con notas de atención por parte de profesional especializado en HEMATOLOGÍA y personal de enfermería en la administración del factor VIII, se registra administración del medicamento según el soporte del criterio 12. Con base en lo anterior y evidenciando el registro médico de la orden con administración completa del medicamento ordenado, se considera que CUMPLE con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		1- .. CC 1090339328 de 26 años género masculino. ORDEN DEL MEDICAMENTO: hay registro en la historia clínica por nota de hematología ordenamiento de medicamento y administración de la siguiente manera: Orden médica de 1500UI del 09/08/2024 para ser administrado durante el mes de septiembre de 2024 AUTORIZACIÓN: según certificación EPS SANITAS – DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO se cuenta con contrato PAQUETE con MEDICARTE / No requiere proceso administrativo de autorización. PRESTACION EFECTIVA: Se evidencia según HISTORIA CLÍNICA APORTADA FRL 23/09/2024 con diagnóstico relacionado con DEFICIENCIA HEREDITARIA DE FACTOR VIII y la administración de medicamento Factor VIII (sigue comentario2)

		1- TI 1089621763 de 9 años género masculino. ORDEN DEL MEDICAMENTO: hay registro en la historia clínica por notas de hematología ordenamiento de medicamento y administración de la siguiente manera: Orden médica de 500UI del 03/04/2024 para ser administrado durante el mes de mayo y registro de enfermería de la administración en varios días incluyendo el 8/05/2024 del medicamento con lote y fecha de vencimiento. Orden médica de 1000UI del 14/08/2024 para ser administrado durante el mes de septiembre y registro de enfermería de la administración en varios días incluyendo el 23/09/2024 del medicamento con lote y fecha de vencimiento. Orden médica de 1000UI del 19/09/2024 para ser administrado durante en los meses de octubre y noviembre y registro de enfermería de la administración en varios días incluyendo el 15/11/2024 del medicamento con lote y fecha de vencimiento. Orden médica de 1000UI del 09/10/2024 para ser administrado durante el mes de diciembre. (sigue en comentario 2)
		3: con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		2-: AUTORIZACIÓN: según certificación EPS SANITAS – DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO se cuenta con contrato PAQUETE con MEDICARTE / No requiere proceso administrativo de autorización. PRESTACION EFECTIVA: Se evidencia según HISTORIA CLÍNICA APORTADA con diagnóstico relacionado con DEFICIENCIA HEREDITARIA DE FACTOR VIII y la administración de medicamento Factor VIII recombinante del 13/12/2024 con lote y fecha de vencimiento, co registro de toda la atención por Hematología y con notas de enfermería para la administración por Nombre IPS: INTEGRAL SOLUTIONS SD SAS PEREIRA. HISTORIA con notas de atención por parte de profesional especializado en HEMATOLOGÍA y personal de enfermería en la administración del factor VIII, se registra administración del medicamento según el soporte del criterio 12. Con base en lo anterior y evidenciando el registro médico de la orden con administración completa del medicamento ordenado, se considera que CUMPLE (sigue en comentario 3)

		3- con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		1- TI 1089621763 de 9 años género masculino. ORDEN DEL MEDICAMENTO: hay registro en la historia clínica por notas de hematología ordenamiento de medicamento y administración de la siguiente manera: Orden médica de 500UI del 03/04/2024 para ser administrado durante el mes de mayo y registro de enfermería de la administración en varios días incluyendo el 8/05/2024 del medicamento con lote y fecha de vencimiento. Orden médica de 1000UI del 14/08/2024 para ser administrado durante el mes de septiembre y registro de enfermería de la administración en varios días incluyendo el 23/09/2024 del medicamento con lote y fecha de vencimiento. Orden médica de 1000UI del 19/09/2024 para ser administrado durante en los meses de octubre y noviembre, Orden médica de 1000UI del 09/10/2024 para ser administrado durante el mes de diciembre y registro de enfermería de la administración en varios días incluyendo el 13/12/2024 del medicamento con lote y fecha de vencimiento. (sigue en comentario 2)
		2-: AUTORIZACIÓN: según certificación EPS SANITAS – DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO se cuenta con contrato PAQUETE con MEDICARTE / No requiere proceso administrativo de autorización. Se evidencia según HISTORIA CLÍNICA APORTADA con diagnóstico relacionado con DEFICIENCIA HEREDITARIA DE FACTOR VIII y la administración de medicamento Factor VIII recombinante el 15/11/2024 con lote y fecha de vencimiento. con registro de toda la atención por Hematología y con notas de enfermería para la administración por Nombre IPS: INTEGRAL SOLUTIONS SD SAS PEREIRA. HISTORIA con notas de atención por parte de profesional especializado en HEMATOLOGÍA y personal de enfermería en la administración del factor VIII, se registra administración del medicamento según el soporte del criterio 12. Con base en lo anterior y evidenciando el registro médico de la orden con administración completa del medicamento ordenado, se considera que CUMPLE (sigue en comentario3)

		TI 1089621763 de 9 años género masculino. ORDEN DEL MEDICAMENTO: hay registro en la historia clínica por notas de hematología ordenamiento de medicamento y administración de la siguiente manera: Orden médica de 500UI del 03/04/2024 para ser administrado durante el mes de mayo , Orden médica de 1000UI del 14/08/2024 para ser administrado durante el mes de septiembre y registro de enfermería de la administración en varios días incluyendo el 23/09/2024 del medicamento con lote y fecha de vencimiento. Orden médica de 1000UI del 19/09/2024 para ser administrado durante en los meses de octubre y noviembre y registro de enfermería de la administración en varios días incluyendo el 15/11/2024 del medicamento con lote y fecha de vencimiento. Orden médica de 1000UI del 09/10/2024 para ser administrado durante el mes de diciembre y registro de enfermería de la administración en varios días incluyendo el 13/12/2024 del medicamento con lote y fecha de vencimiento. (sigue comentario 2)
		2- AUTORIZACIÓN: según certificación EPS SANITAS – DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO se cuenta con contrato PAQUETE con MEDICARTE / No requiere proceso administrativo de autorización. PRESTACION EFECTIVA Se evidencia según HISTORIA CLÍNICA APORTADA con diagnóstico relacionado con DEFICIENCIA HEREDITARIA DE FACTOR VIII y la administración de medicamento Factor VIII recombinante el 8/05/2024 con lote y fecha de vencimiento, con registro de toda la atención por Hematología y con notas de enfermería para la administración por Nombre IPS: INTEGRAL SOLUTIONS SD SAS PEREIRA. HISTORIA con notas de atención por parte de profesional especializado en HEMATOLOGÍA y personal de enfermería en la administración del factor VIII, se registra administración del medicamento según el soporte del criterio 12. Con base en lo anterior y evidenciando el registro médico de la orden con administración completa del medicamento ordenado, se considera que CUMPLE (sigue comentario 3)
		con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.

		1- CC 42129400 de 46 años género femenino. ORDEN DEL MEDICAMENTO: hay registro en la historia clínica por notas médicas donde se evidencia el ordenamiento de medicamento y administración. AUTORIZACIÓN: según certificación EPS SANITAS – DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO se cuenta con contrato PGP con Liga contra el cáncer Liga contra el cáncer de Pereira, por lo que no requiere autorización por estar negociado por pgp oncológico incluye radio y quimioterapia.PRESTACION EFECTIVA: Se evidencia según HISTORIA CLÍNICA APORTADA con diagnóstico relacionado con TUMOR MALIGNO DE MAMA PARTE NO ESPECIFICADA y la administración de medicamentos tipo poliquimioterapia de alto riesgo incluyendo ONDANSETRÓN el día 14/11/2024 a las 15:42 con registro de toda la atención con notas por medicina y enfermería en la LIGA CONTRA EL CÁNCER. HISTORIA con notas médicas y profesional ENFERMERO, se registra administración del medicamento según el soporte del criterio 12. Con base en lo anterior y (sigue encomentario2)
		2-.. según el soporte del criterio 12. Con base en lo anterior y evidenciando el registro médico de la orden con administración completa del medicamento ordenado, se considera que CUMPLE con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		2- .. y evidenciando el registro médico de la orden con administración completa del medicamento ordenado, se considera que CUMPLE con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.

	CC 25245347 de 61 años género femenino. ORDEN DEL MEDICAMENTO: hay registro en la historia clínica por notas médicas donde se evidencia el ordenamiento de medicamento y administración. AUTORIZACIÓN: según certificación EPS SANITAS – DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO se cuenta con contrato PGP con Liga contra el cáncer Liga contra el cáncer de Pereira, por lo que no requiere autorización por estar negociado por pgp oncológico incluye radio y quimioterapia. PRESTACION EFECTIVA: Se evidencia según HISTORIA CLÍNICA APORTADA con diagnóstico relacionado con TUMOR MALIGNO DE MAMA PARTE NO ESPECIFICADA y la administración de medicamentos tipo poliquimioterapia de alto riesgo incluyendo PACLITAXEL el día 30/10/2024 a las 12:17 con registro de toda la atención con notas por medicina y enfermería en la LIGA CONTRA EL CÁNCER. HISTORIA con notas médicas y profesional ENFERMERO, se registra administración del medicamento según el soporte del criterio 12. Con base en lo anterior y (sigue en comentario2)
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 13	***La EPS garantiza la atención e información presencial y no presencial a los usuarios, a través de los mecanismos establecidos.***
CUMPLIMIENTO	Cumple

COMENTARIOS	Que teniendo en cuenta que las EAPB e IPS, deben tener al menos una oficina de atención al usuario de manera personalizada en los departamentos donde opera y disponer del número de oficinas que se requieran para mantener condiciones de atención digna en los lugares donde cuente con afiliados, se realizò verificaciòn a la EPS Sanitas el dìa 15/04/2025 a las 02:29 pm, evidenciando que cuenta con local de facil acceso e identificaciòn, amplio y con sus zonas debidamente señaladas, con el horario de atencion a la vista de todos al igual que el buzòn de sugerencias, con suficientes sillas y personal para la atenciòn en cubìculos debidamente separados, baño, rampa de acceso, sistema para dar los turnos, cartelera con noticias y deberes y derechos del usuario y las embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad cuentan con atenciòn preferencial, por lo anterior se establece que la entidad CUMPLE____X_____ NO CUMPLE_____ con lo estipulado en los Artículos 2.10.1.1.3 y 2.10.1.1.6 d
	La EAPB cuenta con la página WEB www.epssanitas.com, se ingresa a la página encontrando que cuenta con información clara y adecuada para los usuarios, tiene a disposición información de interés en salud, acceso a un chat virtual (Hola soy Ana Marìa) para resolver dudas e inquietudes, se identifica información relacionada con afiliación y procesos de traslados entre otros; igualmente se radìca PQRS con èxito con nùmero 25-04164907. CUMPLE
	Cumple con lo estipulado en los Artículos 2.10.1.1.3 y 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016 y numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020.
	Se llama al #936 y se da la opciòn de informaciòn general y contesta Lizet Correal quien atiende la solicitud realizada dando informaciòn sobre el prestador al cual se debe llamar para poder verificar la agenda de citas para ortopedia y traumatologìa (3135700 comfamiliar - IDIME Mayorca), por otro lado tambien se evidencia que cuentan con la opciòn de solicitar y cancelar citas por esa lìnea. CUMPLE
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 14	***La EPS resuelve las peticiones, quejas y reclamos formuladas por los usuarios de fondo y oportunamente.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	

		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con CC 42023060 sin número de radicado ante la SNS del día 15/05/2024 y radicado EPS PQRS No. 24-05147448 en donde solicita la entrega del medicamento Insulina Liraglutida. RESPUESTA: Aportan respuesta y gestión de PQRS por parte de la EPS realizada el día 26/05/2024 en donde se se indica cerrado por gestión de entrega iniciada el 04/05/2024 con pendiente finalizado el 18/05/2024 con entrega del medicamento. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta foto de entrega del medicamento INSULINA LIRAGLUTIDA el 18/05/2024 AUDIFARMA. Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta lo que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que está clasificada como riesgo simple y dan respuesta de fondo con la prestación del servicio en AUDIFARMA. (sigue en comentario 2)
		2- Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta lo que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que está clasificada como riesgo simple y dan respuesta de fondo con la prestación del servicio en AUDIFARMA. Dando cumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.

		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con CC 1094353534 número de radicado ante la SNS 20242100012068692 del día 05/09/2024 en donde al parecer solicita cita especializada con ENDOCRINOLOGÍA. RESPUESTA: Aportan respuesta y gestión de PQRS por parte de la EPS realizada el día 16/09/2024 en donde se le indica que se realizó cambio de prestador por mejor oportunidad de cita para Liga Contra El Cáncer Seccional Risaralda con autorización 279807494, el cual cuenta con cita programada para el día 30/09/2024 a la 01:00 pm. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta historia clínica LIGA CONTRA EL CÁNCER donde el Dr Guillermo Javier Leguizamon Sossa Médico Endocrinólogo realiza la valoración el día 30/09/2024. No cumpliendo con el tiempo establecido en la Circular Externa 2023151000000010-5 de 2023 Superintendencia Nacional de salud de 72 horas (10 dias despues) ya que se encuentra clasificada como riesgo simple. Se evidencia respuesta de fondo, (sigue en análisis 2)
		2- pero no cumple los tiempos estipulados en la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023,y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011, y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.

		1- PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con TI 1127957602 número de radicado ante la SNS 20242100012748282 del día 19/09/2024 en donde solicita entrega de bolsas de alimentación por enfermedad atrofia muscular espinal tipo 1. RESPUESTA: Aportan respuesta y gestión de PQRS por parte de la EPS realizada el día 19/09/2024 en donde se le indica que en gestión con la IPS H & L, se informa que el día de 23/09/24 se realiza la solicitud del insumo con el proveedor, quien realizará la entrega en el domicilio del paciente, en el transcurso de la semana. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: No aportan evidencia de entrega de insumos bolsa de alimentación. No cumpliendo con el tiempo establecido en la Circular Externa 2023151000000010-5 de 2023 Superintendencia Nacional de salud de 72 hora (4 dias) ya que se encuentra clasificada como riesgo simple. No Se evidencia respuesta de fondo y no cumple los tiempos estipulados en la Circular Externa de la Supersalud (sigue en 2)
		2- de 72 hora (4 dias) ya que se encuentra clasificada como riesgo simple. No Se evidencia respuesta de fondo y no cumple los tiempos estipulados en la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023,y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011, y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.

		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con CC 1088342661 número de radicado ante eps 24-11412960 y la SNS 20242100016501462 del día 18/11/2024 en donde solicita entrega de Lubriderm Crema Tapa Dorada 400 Ml (3potes Al Mes), Emulcren Crema Emoliente 500 Grs (1 Tarro Al Mes). RESPUESTA: Aportan respuesta y gestión de PQRS por parte de la EPS realizada el día 23/11/2024 en donde se le indica que su inconformidad fue remitida a la dependencia correspondiente de la unidad de atención quien confirma que los insumos fueron dispensados el día 22/11/2024. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: No aportan evidencia de entrega de insumos Lubriderm - Emulcrem. No cumpliendo con el tiempo establecido en la Circular Externa 2023151000000010-5 de 2023 Superintendencia Nacional de salud de 72 horas (5 dias despues) ya que se encuentra clasificada como riesgo simple. No Se evidencia respuesta de fondo y no cumple los tiempos estipulados en la Circular Externa de la Supersalud
		2- No Se evidencia respuesta de fondo y no cumple los tiempos estipulados en la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023,y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011, y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con RC 1121975922 número de radicado ante la SNS 20242100004141012 del día 03/04/2024 y radicado EPS PQRS No. 24-04098406 en donde solicita cita con pediatría, neurología pediátrica, odontología pediátrica, neuropsicología, neumología pediátrica, nutricionista, optometría y terapia somatológica integral con énfasis en neurodesarrollo. RESPUESTA: Aportan foto de respuesta y gestión de PQRS por parte de la EPS realizada el día 11/04/2024 en donde se le indica todas las citas solicitadas con fecha, hora y proveedor. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Aportan soporte de 2 citas realizadas por nutrición y pediatría del 08/04/2024, 2 citas canceladas por usuario para optometría, soporte de cita realizada por Neuropsicología el 24/04/2024 y no asistencia el día 26/04/2024 a neurología y neumología pediátricas en Gastrokids. (sigue comentario2)

		2- No aportan evidencia de cita con odontología pediátrica ni terapia somatología integral con énfasis en neurodesarrollo. No cumpliendo con el tiempo establecido en la Circular Externa 2023151000000010-5 de 2023 Superintendencia Nacional de salud de 72 horas (8 días después) ya que se encuentra clasificada como riesgo simple. No Se evidencia respuesta de fondo y no cumple los tiempos estipulados en la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023,y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011, y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
		2- Dando cumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
		1- PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con CC 100068238 número de radicado ante la SNS 20242100003439882 del día 21/03/2024 y radicado EPS PQRS No. 24-03087920 en donde solicita cita con oftalmología. RESPUESTA: Aportan respuesta y gestión de PQRS por parte de la EPS realizada el día 23/03/2024 en donde se asigna cita para el 17/04/2024 con el Dr Jaime Alexander Breton en Unidad Oftalmológica Láser. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta historia clínica de atención del día 17/04/2024 por el oftalmólogo Jaime Alexander Breton en Unidad Oftalmológica Láser. Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta lo que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que está clasificada como riesgo simple y dan respuesta de fondo con la prestación del servicio en UNIDAD OFTALMOLÓGICA LÁSER. Dando cumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud (sigue en comentario 2)

		2- a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que está clasificada como riesgo simple y dan respuesta de fondo con la prestación del servicio en Comfamiliar y Sagrada Familia de Armenia. Dando cumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con CC 42157323 número de radicado ante la SNS 20242100007327032 del día 06/06/2024 y radicado EPS PQRS No. 24-06176432 en donde solicita cita con Cirujano vascular, Otorrinolaringología y Otología. RESPUESTA: Aportan respuesta y gestión de PQRS por parte de la EPS realizada el día 07/06/2024 en donde se asigna cita para el 27/06/2024 con Cirgugía vascular y el 28/06/2024 con Otorrinolaringología, el 25/07/2024 con Otología. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta historia clínica de atención del día 27/06/2024 con cirugía vascular y angiología en Comfamiliar con el Dr Diego Fernando Ferreira Fonseca, por Otorrinolaringología en Comfamiliar el 28/06/2024 con la Dra Erika Alexandra Caballero Meneses y con Otología en la Sagrada familia el 25/05/2024 con el Dr Conrado Andrés Jimenez Montealigre. Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta lo que coincide en planilla conforme a la Circular (sigue comentario 2)

		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con RC 1089648257 número de radicado ante la SNS 20242100004898202 del día 06/04/2024 y radicado EPS PQRS No. 24-04101890 en donde solicita cita de Potenciales Visuales Evocados Multifocales. RESPUESTA: Aportan respuesta y gestión de PQRS por parte de la EPS realizada el día 08/04/2024 en donde se asigna cita Potenciales Visuales Evocados Multifocales para el día 10/04/2024 a las 08:00 AM en la IPS Unidad oftalmológica láser. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta historia clínica de atención del día 10/04/2024 donde realizan Potenciales Visuales Evocados Multifocales en la IPS Unidad oftalmológica láser. Se evidencia no cumplimiento en la oportunidad de respuesta, ya que esta clasificada como riesgo simple, respuesta de 72 horas (4 dias despues) comforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 .Dan respuesta de fondo con la prestación del servicio en Unidad (Sigue en comentario2)
		2 - Unidad Oftalmológica Láser. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
		2- No Se evidencia respuesta de fondo y no cumple los tiempos estipulados en la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023,y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011, y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.

		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con CC52775368 número de radicado ante la SNS 20242100017994642 del día 11/12/2024 y radicado EPS PQRS No. 24-12454015 en donde solicita entrega de medicamento, rafiografia de columna y resonancia de columna. RESPUESTA: Aportan respuesta y gestión de PQRS por parte de la EPS realizada el día 05/01/2024 en donde presenta foto de un soporte generado por DISFARMA del 17/12/2024 sin firma del usuario donde entregan medicamento CICLOBENZAPRINA y ETORICOXIB. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Aportan soporte en la carta de respuesta de entrega del medicamento sin firma del usuario de recibido, no aportan soportes relacionados con radiografía o resonancia de columna. No cumpliendo con el tiempo establecido en la Circular Externa 2023151000000010-5 de 2023 Superintendencia Nacional de salud de 72 horas (25 dias despues), ya que; se encuentra clasificada como riesgo simple. (sigue en comentario2)
		2- en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que está clasificada como riesgo simple 72 horas, es una solicitud que interfiere con la prestación o continuidad de un servicio , pero no dan respuesta de fondo a la solicitud por el usuario. Dando no cumplimiento a la respuesta completa y de fondo de la PQRS, pero si cumplimiento con los tiempos de respuesta en lo estipulado en la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.

		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con CC 10109839 número de radicado ante la SNS 20242100009589832 del día 22/07/2024 y radicado EPS PQRS No. 24-07233859 en donde solicita pago de transporte para asistir a diálisis. RESPUESTA: Aportan respuesta y gestión de PQRS por parte de la EPS realizada el día 23/07/2024 en donde informa que en el registro de no presencial no se encontró la radicación al cual se hace referencia este trámite, para solicitudes de usuarios con tutela se debe radicar la solicitud el canal tutelaepsnacional@colsanitas.com - tutelaseps@colsanitas.com bajo el cual puede realizar sus solicitudes en conjunto con los soportes correspondientes. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta oficio aclarando que no se evidenció la radicación de queja por el canal de no presencial y que dicha solicitud se debe hacer al parecer por usuarios con tutela. Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta lo que coincide en (sigue en el comentario2)
		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con CC 24755036 número de radicado ante la SNS 20242100006923492 del día 29/05/2024 y radicado EPS PQRS No. 24-05167291 en donde solicita cita Otorrinolaringología. RESPUESTA: Aportan respuesta y gestión de PQRS por parte de la EPS realizada el día 04/06/2024 en donde se asigna cita Otorrinolaringología el 11/06/2024 en IDIME. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta historia clínica de atención del día 11/06/2024 donde realizan valoración por Otorrinolaringología. No se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que está clasificada como riesgo simple dan respuesta 6 días después. Dan respuesta de fondo con la prestación del servicio en IDIME. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 (sigue en comentario 2)

		2- Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
		2- No Se evidencia respuesta de fondo pero cumple los tiempos estipulados en la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023,y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011, y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con CC 10074071 número de radicado ante la SNS 20242100002619022 del día 04/03/2024 y radicado EPS PQRS No. 24-03065824 en donde solicita entrega de medicamento Clonazepam. RESPUESTA: Aportan respuesta y gestión de PQRS por parte de la EPS realizada el día 06/03/2024 en donde responde que la farmacia Cruz Verde informó que el medicamento Clonazepam 2MG Tab bajo la autorización número 259181256 fue entregado el día 29 de febrero de 2024. No presenta otro soporte. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: No aportan soporte donde se evidencie que el medicamento Clonazepam lo hubiese recibido la usuaria en mención. Se evidencia cumplimiento con el tiempo establecido para respuesta, pero no a la respuesta completa y de fondo de la PQRS, según lo establecido en la Circular Externa 2023151000000010-5 de 2023 Superintendencia Nacional de salud de 72 hora ya que se encuentra clasificada como riesgo simple.

		2- Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta lo que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que está clasificada como riesgo simple y dan respuesta de fondo con la prestación del servicio en IDIME. Dando cumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con CC 1088012083 número de radicado ante la SNS 20242100015789682 del día 06/11/2024 y radicado EPS PQRS No. 24-11396723 en donde solicita Resonancia de cabeza. RESPUESTA: Aportan respuesta y gestión de PQRS por parte de la EPS realizada el día 07/11/2024 en donde le indican que es preciso contar con orden médica para estudiar la solicitud, de acuerdo a criterio y pertinencia médica y según cobertura y limitaciones del Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC, la cual en este momento el usuario no la tiene. Al no obtener dichos soportes no es posible acceder a su solicitud. por lo anterior, se sugiere acercarse acceder a los canales de la EPS para su revisión. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta oficio donde aclara al usuario que debe contar con orden médica para estudiar la pertinencia del mismo y el trámite correspondiente. (sigue en comentario 2)

		1- PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con CC 10018451 número de radicado ante la SNS 20242100013716172 del día 02/10/2024 y radicado EPS PQRS No. 24-10336533 en donde solicita entrega de medicamento DIOVAN HCT. RESPUESTA: Aportan respuesta y gestión de PQRS por parte de la EPS realizada el día 03/10/2024 en donde responde que Cruz Verde quien dispensa el medicamento HIDROCLOROTIAZIDA + VALSARTAN (25+160) MG TAB REC INST, informa que cuenta con novedad de desabastecimiento, por lo cual requiere un proceso de compras y se encontrará disponible a partir del día 25 de octubre. Dado anterior agradecemos acercarse al punto a partir de esta fecha con fórmula médica y autorización. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: No aportan soporte donde se evidencie que el medicamento Clonazepam lo hubiese recibido la usuaria en mención. (sigue en el comentario 2)
		2- Se evidencia cumplimiento con el tiempo establecido para respuesta, pero no a la respuesta completa y de fondo de la PQRS, según lo establecido en la Circular Externa 2023151000000010-5 de 2023 Superintendencia Nacional de salud de 72 hora ya que se encuentra clasificada como riesgo simple. No Se evidencia respuesta de fondo pero cumple los tiempos estipulados en la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023,y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011, y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley
		2- Dan respuesta de fondo con la prestación del servicio en COMFAMILIAR. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.

		1- PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con CC 1088036428 número de radicado ante la SNS 2 0242100011950272 del día 03/09/2024 y radicado EPS PQRS No. 24-11396723 en donde solicita Resonancia de cabeza. RESPUESTA: Aportan respuesta y gestión de PQRS por parte de la EPS realizada el día 10/09/2024 en donde le indican asignación de cita con Otorrinolaringología para el día 16 de septiembre de 2024 a las 9:00 AM en Clínica Comfamiliar. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta Historia clínica de Comfamiliar del día 16/09/2024 de consulta especializada realizada por Otorrinolaringología Dra Ludy Carolina Beltrán Ordoñez. No se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que está clasificada como riesgo simple dan respuesta 7 dias despues. (sigue en el comentario 2)
		2- pero no a la respuesta completa y de fondo de la PQRS, según lo establecido en la Circular Externa 2023151000000010-5 de 2023 Superintendencia Nacional de salud de 72 hora ya que se encuentra clasificada como riesgo simple. No Se evidencia respuesta de fondo pero cumple los tiempos estipulados en la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023,y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011, y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.

	1- PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con TI 1089605568 número de radicado el día 19/03/2024 EPS PQRS No. 24-03084034 en donde solicita No asignación de cita con dermatóloga Erika Villada. RESPUESTA: Aportan respuesta y gestión de PQRS por parte de la EPS realizada el día 20/03/2024 en donde agradecen sus comentarios ya que les permite evaluar la prestación de servicio y tomarlos como oportunidad de mejora, se realiza acercamiento con el prestador Instituto de Diagnóstico Médico IDIME S.A quienes informan que se lleva a cabo proceso de retroalimentación al personal respecto a brindar atención de calidad, ágil y humanizada. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta oficio de respuesta de la EPS pero no hay respuesta efectiva frente a la solicitud del usuario con relación a la no asignación de citas con la profesional especializada en mención. Se evidencia cumplimiento con el tiempo establecido para respuesta, (sigue en el comentario 2)
	2- ya que se encuentra clasificada como riesgo simple, dando respuesta 48 días después .Dando presuntamente incumplimiento al Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011, y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
	1- PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con CC 1088306345 número de radicado ante la SNS 20242100010224742 del día 03/08/2024 y radicado EPS PQRS No. 24-08251946 en donde solicita entrega de medicamento Buprenorfina. RESPUESTA: Aportan respuesta y gestión de PQRS por parte de la EPS realizada el día 21/09/2024 en donde responde el prestador quien manifiesta que realizó la entrega del producto BUPRENORFINA 20 MG SIST bajo los volantes No. 274941838, 274947016 los días 05 de agosto de 2024 y 05 de septiembre de 2024. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: No aportan soporte donde se evidencie que el medicamento BUPRENORFINA lo hubiese recibido el usuario en mención.No se evidencia cumplimiento con el tiempo establecido para respuesta,ni respuesta de fondo de la PQRS, según lo establecido en la Circular Externa 2023151000000010-5 de 2023 Superintendencia Nacional de salud de 72 hora, (sigue en el comentario 2)

HALLAZGOS	La EPS NO resuelve oportunamente y de fondo las PQRS de sus afiliados, incumplimiento presuntamente lo establecido en el artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020, en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011, y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 15	***La EPS tiene fallos de tutela en contra por tecnologías en salud incluidas en el Plan de Beneficios.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	2- Adicionalmente, presenta soporte de asistencia y realización de procedimiento en CAYRE el día 04/11/2024 Polisomnograma con titulación de PAP, situación por la cual se evidencia cumplimiento en el fallo de tutela. Sin embargo, conforme a directrices de evaluación de este criterio por la SUPERSALUD, Dando no cumplimiento; ya que es una tutela por servicios incluidos en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario- Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751.
	FALLO: CC 1087994827 Dx Procedimiento Polisomnografía en titulación de dispositivo médico, del Juzgado segundo penal municipal para adolescentes con función de control de garantías de Pereira Risaralda del 05/11/2024 donde el juez ordena a la EPS SANITAS que en término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, si no lo ha hecho, proceda realizar de manera efectiva, y sin más dilaciones el procedimiento enviado por el especialista tratante del paciente: POLISOMNOGRAMA EN TITULACION DE DISPOSITIVO MEDICO. RESPUESTA de la EAPB: el día 08/11/2024 remite carta cumplimiento donde orden de Polisomnograma en Titulación de Dispositivo Médico, bajo autorización número 283625525, servicio direccionado para ser suministrado por el prestador Riesgo De Fractura Sa Cayre (Pereira) de la ciudad de Risaralda (Pereira) a partir del día (23) del mes de octubre del año 2024. (sigue en el comentario 2)

	Ajuste de verificación: La norma especifica aplicada es: La Constitución Política de Colombia Articulo 49
	3- Sin embargo, conforme a directrices de evaluación de este criterio por la SUPERSALUD, Dando no cumplimiento; ya que es una tutela por servicios incluidos en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751.
	2- RESPUESTA de la EAPB: el día 26/07/2024 remite carta cumplimiento donde se confirma Consulta De Primera Vez Por Medicina Interna: servicio direccionado para ser suministrado por el proveedor Instituto De Diagnostico Medico Ips Mayorca desde el día (28) del mes de noviembre del año 2024. Adicionalmente, suministra soporte de historia clínica de valoración realizada el día 04/12/2024 a las 14:31:17 en IDIME por Médico Internista quién expone que la paciente se encuentra en proceso de extracción de biopolimeros valorada por psicología y psiquiatría quien concuerdan que se encuentra apta mentalmente para realización de procedimiento quirúrgico de extracción de biopolimeros, situación por la cual se evidencia cumplimiento en el fallo de tutela
	1- FALLO: CC 1088254060 Dx procedimiento denominado: CIRUGÍA PLÁSTICA RECONSTRUCTIVA DE GLÚTEOS, EXTRACCIÓN DE BIOPOLÍMEROS EN REGIÓN GLÚTEA, LUMBAR, MUSLOS, CADERAS Y ZONA INGUINAL CON TÉCNICA ABIERTA ENDOSCÓPICA Y POSTOPERATORIO CON TERAPIA VAC DE MANERA URGENTE, del Juzgado séptimo penal municipal con función de control de garantía de Pereira Risaralda del 27/07/2024 donde el juez ordena a la EPS SANITAS autorice y realice una CITA DE CONSULTA ESPECIALIZADA por parte del médico internista, con el fin de que proceda a valorar nuevamente a la paciente, de modo que allí se deberá determinar, con fundamento en criterios científicos y la historia clínica actualizada, evaluando su condición psicológica actual y especialmente los resultados del tratamiento psicológico, requiere o no el procedimiento que le fue prescrito o si requiere de otro manejo médico similar, en cuyo caso deberá determinar cuál será el tratamiento a seguir.

		2 - y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751.
		FALLO: RC 1085725919 Dx TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA, del Juzgado noveno civil municipal de Pereira Risaralda del 27/07/2024 donde el juez ordena a la EPS SANITAS que en el término máximo de cuarenta y ocho horas (48) horas, si aún no lo hubiere hecho, exonere al menor del cobro de copagos para acceder a las terapias de análisis conductual aplicado (ABA) ordenadas por sus médicos tratantes para el tratamiento de la patología de “TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA”. RESPUESTA de la EAPB: el día 09/09/2024 remite carta cumplimiento donde se confirma exoneración de cuota moderadora o copagos: De acuerdo a su diagnóstico Trastorno del Espectro Autista, situación por la cual se evidencia cumplimiento en el fallo de tutela. Sin embargo, conforme a directrices de evaluación de este criterio por la SUPERSALUD, Dando no cumplimiento; ya que es una tutela por servicios incluidos en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud (sigue en el comentario 2)
		FALLO: CC 1087994827 Dx Procedimiento Polisomnografía en titulación de dispositivo médico, del Juzgado segundo penal municipal para adolescentes con función de control de garantías de Pereira Risaralda del 05/11/2024 donde el juez ordena a la EPS SANITAS que en término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, si no lo ha hecho, proceda realizar de manera efectiva, y sin más dilaciones el procedimiento enviado por el especialista tratante del paciente: POLISOMNOGRAMA EN TITULACION DE DISPOSITIVO MEDICO. RESPUESTA de la EAPB: el día 08/11/2024 remite carta cumplimiento donde orden de Polisomnograma en Titulación de Dispositivo Médico, bajo autorización número 283625525, servicio direccionado para ser suministrado por el prestador Riesgo De Fractura Sa Cayre (Pereira) de la ciudad de Risaralda (Pereira) a partir del día (23) del mes de octubre del año 2024. Adicionalmente, (sigue en el comentario 2)

		2 - Adicionalmente, presenta soporte de asistencia y realización de procedimiento en CAYRE el día 04/11/2024 Polisomnograma con titulación de PAP, situación por la cual se evidencia cumplimiento en el fallo de tutela. Sin embargo, conforme a directrices de evaluación de este criterio por la SUPERSALUD, Dando no cumplimiento; ya que es una tutela por servicios incluidos en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario- Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751.
		FALLO: CC 10030177 Dx procedimiento resección de lesión vesical vía endoscópica y fulguración endoscópica de lesión vesical, del Juzgado civil municipal de Pereira Risaralda del 16/07/2024 donde el juez ordena a la EPS SANITAS y la Ips Calculaser S.A., para que de manera conjunta materialicen el procedimiento RESECCIÓN DE LESIÓN VESICAL VIA ENDOSCÓPICA y FULGURACIÓN ENDOSCÓPICA DE LESIÓN VESICAL para el día 30 de julio a las 7:00 am. RESPUESTA de la EAPB: el día 18/07/2024 remite carta cumplimiento donde ordenan resección de lesión vesical vía endoscópica y fulguración endoscópica de lesión vesical bajo autorización número: 270079185, servicio direccionado y suministrado de manera efectiva por el prestador Calcularser Sa de la ciudad de Pereira el día (30) de julio del año en curso. Adicionalmente, presentan soporte de historia clínica donde se realiza procedimiento por UROLOGIA y envían a biopsia muestra, realizado el 30/07/2024, (sigue en el comentario 2)
		2- y envían a biopsia muestra, realizado el 30/07/2024, situación por la cual se evidencia cumplimiento en el fallo de tutela. Sin embargo, conforme a directrices de evaluación de este criterio por la SUPERSALUD, Dando no cumplimiento; ya que es una tutela por servicios incluidos en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario- Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751.

		2- desde el día (06) del mes de diciembre del año 2024. Adicionalmente, presentan soporte de Calculaser donde se realiza procedimiento Prostatectomia y envían a biopsia muestra, realizado por el Dr. jorge alberto hoyos el 17/12/2024, situación por la cual se evidencia cumplimiento en el fallo de tutela. Sin embargo, conforme a directrices de evaluación de este criterio por la SUPERSALUD, Dando no cumplimiento; ya que es una tutela por servicios incluidos en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario- Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751.
		1- FALLO: CC 10030177 Dx diagnóstico bilocular obstructivo por laterales, EPOC gold E4, diabetes, alergias, revascularización cardiaca y artroscopia, del Juzgado cuarto civil municipal de Pereira Risaralda del 13/12/2024 donde el juez ordena Ordenar a la Eps Sanitas S.A. y la Clínica Comfamiliar Risaralda, para que de manera conjunta, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes, garanticen y realicen el procedimiento quirúrgico de Resección o Enucleación Transuretral de Adenoma de Próstata RTUO o Adenomectomia, lo que, en todo caso, deberá ser materializado en un periodo que en manera alguna no podrá ser superior a 10 días. RESPUESTA de la EAPB: el día 18/12/2024 remite carta cumplimiento donde ordenan resección o enucleación transuretral de adenoma de próstata [rtup] o adenomectomia – paquete con autorización número 288150895, servicio direccionado para ser suministrado por el proveedor Calculaser Sa, (sigue en el comentario 2)

		1- FALLO: RC 1089104141 Dx Epilepsia relacionada con infección meningoencefalitis y en condición de discapacidad, del Juzgado primero penal municipal para adolescentes con funciones de control de garantías de Pereira Risaralda del 21/06/2024 donde el juez ordena a la Eps Sanitas S.A., en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes, autorizar y hacer entrega de orden de MONITORIZACIÓN ELECTROENCEFALOGRÁFICA POR VIDEO Y RADIO SOD, Terapia física integral domiciliaria, Terapia fonoaudiológica Integral, Terapia Ocupacional integral y medicamento Clobazam. RESPUESTA de la EAPB: el día 05/07/2024 remite carta donde enuncia el cumplimiento de autorización para el suministro de Clobazam 20mg TAB bajo autorización número: 272307641, servicio direccionado para ser suministrado por el prestador Cruz Verde Sas (Pereira), Monitorización Electroencefalográfica Por Video Y Radio: autorización número: 272307641, (sigue en el comentario 2)
		3- por neurorrehabilitación el 2 de julio de 2024, fisioterapia el 28 de junio de 2024, y fonoaudiología el 25 y 27 de julio de 2024, situación por la cual se evidencia cumplimiento en el fallo de tutela. Sin embargo, conforme a directrices de evaluación de este criterio por la SUPERSALUD, Dando no cumplimiento; ya que es una tutela por servicios incluidos en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751.

	2- Servicio direccionado para ser suministrado por el prestador Comfamiliar Risaralda, Atención (Visita) Domiciliaria, Por Foniatría Y Fonoaudiología: autorización número: 270691646, 270692088, 270692089, servicio direccionado y suministrado por el prestador Creer Ips Sas, Terapia Física Integral Énfasis En Neurodesarrollo: autorización número: 236700178, 236700143, 236700144, servicio direccionado y suministrado por el prestador Creer Ips Sas y Terapia Ocupacional Integral Énfasis En Neurodesarrollo: autorización número: 233180327, 233180930, 233180933, servicio direccionado y suministrado por el prestador Creer Ips Sas. Adicionalmente, presentan soporte del 02/07/2024 de programación de citas par el 11/07/2024 de MONITORIZACIÓN ELECTROENCEFALOGRÁFICA POR VIDEO Y RADIO SOD, autorización de suministro de URBADAN al prestador CRUZ VERDE e Historia clínica de las atenciones realizadas en CRRER (sigue en el comentario 3)
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de promoción y detección**
CRITERIO 16	***La EPS cuenta con estrategias de demanda inducida.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	2- con datos de demanda efectiva de asignación de citas para consultas. Seguimiento a impacto de las estrategias en la población: Aportan documento PDF con indicadores de demanda inducida cumplimiento de metas con inconsistencias en el encabezado, indican municipio de Dosquebradas y en los ítems municipio Pereira, a su vez no aporta medición de impacto en estrategia de redes sociales, WhatsApp, así como de acceso efectivo a actividades , procedimientos e intervenciones del programa (consultas efectivas y/o con asignación).Solo aportan medición de tasa de entrega de los mensajes de texto y llamadas telefónicas. Por la inconsistencia de las bases de datos e informe de indicadores, se considera presunto incumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2,14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.

		1- Población objeto: usuarios entre 27 y 59 años. Estrategia documentada: Aportan documento PDF de estrategias de demanda inducida para el municipio de Pereira diferenciada por zona urbana y rural del régimen contributivo y subsidiado, con descripción de las estrategias a ser utilizadas para la demanda inducida. Presenta para el municipio la planeación de actividades aportando cronograma de actividades a nivel nacional de las campañas que incluye planificación familiar. Soporte de actividades realizadas: Aportan bases de datos para el municipio de Dosquebradas no para el municipio de Pereira, con registro de envío de material didáctico o llamada telefónica y mensajes de texto de enero a diciembre del año 2024. Aportan múltiple material didáctico y publicitario como folletos, plegables específicos para planificación familiar. Se evidencia base de datos de la EPS con información del usuario y base de datos de la IPS de demanda inducida (sigue en el comentario 2)
		1 - Población objeto: usuarios entre 27 y 59 años. Estrategia documentada: Aportan documento PDF de estrategias de demanda inducida para el municipio de Pereira diferenciada por zona urbana y rural del régimen contributivo y subsidiado, con descripción de las estrategias a ser utilizadas para la demanda inducida. Presenta para el municipio la planeación de actividades aportando cronograma de actividades a nivel nacional de las campañas que incluye cáncer de cérvix. Soporte de actividades realizadas: Aportan bases de datos para el municipio de Dosquebradas no para el municipio de Pereira, con registro de envío de material didáctico y llamada telefónica y mensajes de texto de enero a diciembre del año 2024. Aportan múltiple material didáctico y publicitario como folletos, Presenta soportes de educación toma de citologías y cervix - seno de Dosquebradas. (sigue en el comentario 2)

		2- No se evidencia bases de datos de demanda efectiva de asignacion de consultas y/o precedimientos solo soporte de captación de usuarias sin asignación de cita para consulta y/o procedimientos. Seguimiento a impacto de las estrategias en la población: Aportan documento PDF con indicadores de demanda inducida cumplimiento de metas con inconsistencias en el encabezado, indican municipio de Dosquebradas y en los ítems municipio Pereira,a su vez no aporta medición de impacto en estrategia de redes sociales, WhatsApp, así como de acceso efectivo a actividades , procedimientos e intervenciones del programa (consultas efectivas y/o con asignación). Presenta soportes de socialización específicos para vacunación. Solo cuentan con medición de tasa de entrega de los mensajes de texto y llamadas. Por la inconsistencia de las bases de datos e informe de indicadores, se considera presunto incumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2,14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015
		1- Población objeto: usuarios entre 27 y 59 años. Estrategia documentada: Aportan documento PDF de estrategias de demanda inducida para el municipio de Pereira diferenciada por zona urbana y rural del régimen contributivo y subsidiado, con descripción de las estrategias a ser utilizadas para la demanda inducida. Presenta para el municipio la planeación de actividades aportando cronograma de actividades a nivel nacional de las campañas que incluye cáncer de cérvix. Soporte de actividades realizadas: Aportan bases de datos para el municipio de Dosquebradas no para el municipio de Pereira, con registro de envío de material didáctico y llamada telefónica y mensajes de texto de enero a diciembre del año 2024. Aportan múltiple material didáctico y publicitario como folletos, Presenta soportes de educación toma de citologías y cervix - seno de Dosquebradas. (sigue en el comentario 2)

		2- No se evidencia bases de datos de demanda efectiva de consultas solo soporte de captación de usuarias sin asignación de cita para consulta. Seguimiento a impacto de las estrategias en la población: Aportan documento PDF con indicadores de demanda inducida cumplimiento de metas con inconsistencias en el encabezado, indican municipio de Dosquebradas y en los ítems municipio Pereira, a su vez no aporta medición de impacto en estrategia de redes sociales, WhatsApp, así como de acceso efectivo a actividades , procedimientos e intervenciones del programa (consultas efectivas y/o con asignación).Solo aportan medición de tasa de entrega de los mensajes de texto y llamadas telefonicas.Lo anterior, lleva a incumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2,14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.
		1- Población objeto: usuarios entre 27 y 59 años. Estrategia documentada: Aportan documento PDF de estrategias de demanda inducida para el municipio de Pereira diferenciada por zona urbana y rural del régimen contributivo y subsidiado, con descripción de las estrategias a ser utilizadas para la demanda inducida. Presenta para el municipio la planeación de actividades aportando cronograma de actividades a nivel nacional de las campañas que incluye cáncer de seno. Soporte de actividades realizadas: Aportan bases de datos para el municipio de Dosquebradas no para el municipio de Pereira, con registro de envío de material didáctico o llamada telefónica y mensajes de texto de enero a diciembre del año 2024. Aportan múltiple material didáctico y publicitario como folletos, plegables específicos para mama. Se evidencia base de datos de la EPS con información del usuario y base de datos de la IPS de demanda inducida Dosquebradas, (sigue en el comentario 2)

	1- Población objeto: usuarios menores de 5 años. Estrategia documentada: Aportan documento PDF de estrategias de demanda inducida para el municipio de Pereira diferenciada por zona urbana y rural del régimen contributivo y subsidiado, con descripción de las estrategias a ser utilizadas para la demanda inducida. Presenta para el municipio la planeación de actividades aportando cronograma de actividades a nivel nacional de las campañas que incluye vacunación. Soporte de actividades realizadas: Aportan bases de datos para el municipio de Dosquebradas no para el municipio de Pereira, con registro de envío de material didáctico o llamada telefónica y mensajes de texto de enero a diciembre del año 2024. Aportan múltiple material didáctico y publicitario como folletos, plegables específicos para salud oral. Se evidencia base de datos de la EPS con información del usuario y base de datos de la IPS (sigue en el comentario 2)
	2- con datos de demanda efectiva de asignación de citas para vacunación. Seguimiento a impacto de las estrategias en la población: Aportan documento PDF con indicadores de demanda inducida cumplimiento de metas con inconsistencias en el encabezado, indican municipio de Dosquebradas y en los ítems municipio Pereira, a su vez no aporta medición de impacto en estrategia de redes sociales, WhatsApp, así como de acceso efectivo a actividades , procedimientos e intervenciones del programa (consultas efectivas y/o con asignación). Presenta soportes de socialización específicos para vacunación. Solo cuentan con medición de tasa de entrega de los mensajes de texto y llamadas. Por la inconsistencia de las bases de datos e informe de indicadores, se considera presunto incumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2,14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolució
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de promoción y detección**
CRITERIO 17	***La EPS garantiza las intervenciones individuales de la RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	

		RC 1085727059 Aportan historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS IDIME el día 29/07/2024 por medicina general para los 2 años, donde se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018, como escala abreviada de desarrollo con resultado adecuado para la edad en tres dimensiones y con riesgo de problema en auditivo y lenguaje para lo que envía recomendaciones, clasificación nutricional OMS-tablas con talla, peso e indicadores antropométricos adecuados para la edad, cuestionario Vale pasa en los cuatro compontes y Apgar familiar con valor 20 sin sospecha de disfunción familiar. No evidencian alteraciones por lo que no requirió remisión a otros profesionales de la salud. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3
		2*- y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1089642549 Aportan historia clínica de atención de control por gastroenteritis y baja de peso y talla realizado en la IPS IDIME el día 23/10/2024 por pediatra para los 3 años, donde se evidencia atención por morbilidad de control sin los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018, como escala abreviada de desarrollo, aplicación de cuestionario Vale ni Apgar familiar, se realiza clasificación nutricional OMS-tablas con talla con peso para la talla de -2DS, ordena paraclínicos, control por nutrición y valoración por pediatría en 2 meses. Por lo anterior, se considera que el soporte aportado no cumple como historia para auditoria de la presente vigencia 2024.

	No cumple con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 ò la norma que la modifique o sustituya.
	RC 1089641587 No aportan soportes para realizar la auditoria de la vigencia 2024
	RC 1089944450 No aportan soportes para realizar la auditoria de la vigencia 2024
	2- ... con remisiones o controles ya establecidos, próximo control a los 18 meses. No se anexan controles anteriores dado que corresponderían a la vigencia 2023 la cual no es objeto de la presente auditoria. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	RC 1089648064 Aportan dos (2) historias clínicas de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS IDIME los días 10/04/2024 realizado por enfermería a los 9 meses de edad y el día 23/07/2024 realizado por médico general a los 12 meses de edad, donde se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018, como escala abreviada de desarrollo con resultado adecuado para la edad en tres dimensiones y con riesgo de problema en motricidad gruesa para lo que se tiene en terapia física+ocupacional +fonoaudiológica, clasificación nutricional OMS-tablas con talla, peso e indicadores antropométricos donde evidencia riesgo de desnutrición para lo que el médico general envía tratamiento, aplican cuestionario Vale pasa en los cuatro compontes y Apgar familiar con valor 20 sin sospecha de disfunción familiar. Usuario en tratamiento continuo multidisciplinario (continua comentario 2)

		2- artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		1- RC 1085726135 Aportan historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS IDIME el día 25/01/2024 por médico general a los 3 años de edad, donde se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018, como escala abreviada de desarrollo con resultado adecuado para la edad en tres dimensiones y con riesgo de problema en audición y lenguaje para lo que se solicita valoración por pediatría y fonoaudiología, clasificación nutricional OMS-tablas con talla, peso e indicadores antropométricos donde evidencia sobrepeso por lo que solicita valoración por nutrición, aplican cuestionario Vale pasa en los cuatro compontes y Apgar familiar con valor 20 sin sospecha de disfunción familiar. No se evidencian otras alteraciones por lo que no requirió remisión a otros profesionales de la salud, próximo control a los 4 años. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del
		RC 1153467209 Aportan historia clínica de atención de control de control por atención en urgencias por molestia vaginal y el motivo de consulta es certificado médico. Valoración realizada en la IPS IDIME el día 10/12/2024 por pediatra para los 2 años, donde se evidencia atención al parecer de control por morbilidad, no se evidencian los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018, como escala abreviada de desarrollo, aplicación de cuestionario Vale ni Apgar familia, se realiza clasificación nutricional OMS-tablas donde considera que debe ser verificad el P/T, ordena paraclínicos de extensión. Por lo anterior, se considera que el soporte aportado no cumple como historia para auditoria de la presente vigencia 2024.

		1- RC 1089649751 Aportan historias clínicas de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS IDIME los días 09/04/2024 por pediatría al mes de nacido, 27/06/2024 por medicina general a los 4 meses, 28/08/2024 y 16/12/2024 por enfermería a los 6 y 9 meses respectivamente. La consulta inicial de pediatría corresponde al control del mes quien encuentra riesgo de sobrepeso, solicita madre canguro 1era etapa y ecografía de cadera, no se evidencia aplicación de los tamizajes. Los controles realizados por medicina general y enfermería, se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018, como escala abreviada de desarrollo con resultado adecuado para la edad en las cuatro dimensiones, clasificación nutricional OMS-tablas con talla, peso e indicadores antropométricos donde evidencia riesgo de sobrepeso por lo que dan indicaciones precisas sobre nutrición, (sigue en comentario2)
		2... aplican cuestionario Vale pasa en los cuatro compontes y Apgar familiar con valor 20 sin sospecha de disfunción familiar. No se evidencian alteraciones por lo que no requirió remisión a otros profesionales de la salud. Por la valoración en el primer mes por pediatría no cumple con la continuidad en la atención. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		2- para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		1- RC 1085727971 Aportan historia clínica de atención de control del primes mes de nacido. Valoración realizada en la IPS IDIME el día 27/08/2024 por pediatra, donde se evidencia atención para valoración del primer mes de nacido, no se evidencian los tamizajes especificados para la edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018, como escala abreviada de desarrollo, aplicación de cuestionario Vale ni Apgar familiar, se realiza clasificación nutricional OMS-tablas donde considera que debe ser verificad el P/T. No aportan evidencia de controles en los 2-3 meses, 4-5 meses o 6-8 meses de 2024. Por lo que no cumple con la continuidad en la atención. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral (continua comentario 2)
		2-...la situación que ha presentado de infección respiratoria. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		1- RC 1088363392 Aportan historias clínicas de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS IDIME los días 11/03/2024 por enfermería a los 11 meses de edad y el 02/10/2024 por medicina general a los 18 meses. Los controles realizados por medicina general y enfermería, se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018, como escala abreviada de desarrollo con resultado adecuado para la edad en las cuatro dimensiones, clasificación nutricional OMS-tablas con talla, peso e indicadores antropométricos adecuados para la edad, aplican cuestionario Vale pasa en los cuatro compontes y Apgar familiar con valor 20 sin sospecha de disfunción familiar. No se evidencian alteraciones en el desarrollo por lo que no requirió remisión a otros profesionales de la salud. En la consulta por enfermería se registra una remisión a pediatría para evaluar (continua en comentario 2)
		1- RC 1089650513 Aportan historias clínicas de atención de control del primes mes de nacido y de los 4 meses realizadas po pediatra. Valoración realizada en la IPS IDIME, donde se evidencia atención para valoración del primer mes de nacido y los 4 meses, no se evidencian los tamizajes especificados para la edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018, como escala abreviada de desarrollo, aplicación de cuestionario Vale ni Apgar familiar, realizan clasificación nutricional OMS-tablas donde considera que debe ser verificado el P/T. En las valoraciones por pediatría se describe reporte de paraclínicos con ecografía de caderas dentro de limites normales, paciente con examen físico con hallazgos descritos parámetros de crecimiento en rango de obesidad se dan recomendaciones nutricionales. Las historias clínicas no cuentan con las escalas establecidas, por lo que no cumple con la continuidad en la atención. Dando presuntamente incumplimiento a los (continua en comentario 2)
		2-.... a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		1-... RC 1062339205 Aportan historias clínicas de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS IDIME los días 18/03/2024 por enfermería a los 4 años y el 25/06/2024 por medicina general a los 5 años. Los controles realizados por medicina general y enfermería, se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018, como escala abreviada de desarrollo con resultado adecuado para la edad en las cuatro dimensiones, clasificación nutricional OMS-tablas con talla, peso e indicadores antropométricos adecuados para la edad con un registro de riesgo de retraso en talla con las indicaciones respectivas de cuidado, aplican cuestionario Vale pasa en los cuatro compontes y Apgar familiar con valor 20 sin sospecha de disfunción familiar. No se evidencian alteraciones en el desarrollo por lo que no requirió remisión a otros profesionales de la salud. (sigue en el comentario 2)
		2.... Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1014902689 aporta registro de vacunación generado por la Alcaldía Mayor de Bogotá, evidenciándose las vacunas incompletas para la edad de 4 años según PAI, no se evidencia esquema de influenza para los 7 meses ni 12 meses, la última vacuna fue aplicada el día 08/09/2021 correspondiente a SARAMPION Y RUBEOLA adicional. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1114123868 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas incompletas para la edad de 15 meses según PAI, no se evidencia esquema de 3ras dosis de polio y pentavalente, influenza 1ra y 2da, fiebre amarilla, neumococo refuerzo e influenza anual. La última vacuna fue aplicada el día 10/10/2024 correspondiente a HEPATITIS A. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; (continua en comentario2)
		2-.... numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1085727091 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carné de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas incompletas para la edad de 29 meses según PAI, no se evidencia segunda de influenza. La última vacuna fue aplicada el día 27/03/2024 correspondiente a Pentavalente (DPTa-VIP-Hib) par. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020

		RC 1089644422 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carné de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas incompletas para la edad de 37 meses según PAI, no se evidencia dosis del recién nacido, segundas de polio, rotavirus, neumococo de los 4 meses, no se evidencian las de los 6 meses, 7 meses y parcialmente las de los 12 meses. La última vacuna fue aplicada el día 08/06/2023 correspondiente a Pentavalente PAI. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo (sigue en comentario2
		2-... 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1089393288 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 25 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la última vacuna fue aplicada el día 04/06/2024 correspondiente a Triple viral. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	RC 1089104144 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 5 cumplidos el 05 de diciembre de 2024 según PAI. Evidenciando en los soportes que la última vacuna fue aplicada el día 18/12/2023 correspondiente a Triple viral. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique
	RC 1142525992 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carné de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas incompletas para la edad de 43 meses según PAI, influenza segunda dosis ni la anual de los 12 meses. La última vacuna fue aplicada el día 03/11/2023 correspondiente a DPT. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituy
	2-.. en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1089638113 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carné de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas incompletas para la edad de 5 años y 9 meses según PAI, no se evidencia primera dosis y segunda dosis de influenza, ni refuerzo de SRP de los cinco años. La última vacuna fue aplicada el día 02/05/2024 correspondiente a Tetravalente (DPT Y VIP) parti. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 320
		RC 1023169139 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carné de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas incompletas para la edad de 4 años y 9 meses según PAI, no se evidencia INFLUENZA ANUAL de los 7 meses. La última vacuna fue aplicada el día 13/11/2021 correspondiente a Sarampión y Rubéola. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020

		RC 1089646008 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la edad de 28 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la última vacuna fue aplicada el día 09/07/2024 correspondiente a Antipolio Inactivo (VIP). Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		2-... numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1225094507 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carné de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas incompletas para la edad de 5 años según PAI, no se evidencia las dosis completas de los 12 meses de edad y se encuentran pendientes las correspondientes a los 5 años de edad. La última vacuna fue aplicada el día 14/11/2023 correspondiente a triple viral. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del (continua en comentario2)

		RC 1142524888 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carné de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas incompletas para la edad de 5 años según PAI. La última vacuna fue aplicada el día 21/08/2024 correspondiente a Antipolio Inactivo (VIP). Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		2.. Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1088883801 de 10 años. Aportan Historia clínica de atención realizada en la IPS Idime el día 30/11/2024 por médico general, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO), evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como es la clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos acordes para la edad, aplicación de cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar con puntación entre 17-20 con buena función familiar, No se evidencian alteraciones por lo que no requirió remisión a otros profesionales de la salud. Dando cumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta (sigue comentario2)

	AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza ajuste al comentario con inclusión de la evaluación de la escala TANNER solicitada. TI 1088883801 de 10 años. Aportan Historia clínica de atención realizada en la IPS Idime el día 30/11/2024 por médico general, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO), evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como es la clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos acordes para la edad, aplicación de cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar con puntación entre 17-20 con buena función familiar, No se evidencian alteraciones por lo que no requirió remisión a otros profesionales de la salud.No se evidencia diligenciamiento de escala TANNER. Incumplimiento presuntamente con la norma específica Resolución 3280 de 2018
	No aportan soportes para la realización de la auditoria vigencia 2024, dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	TI 1089625420 No aportan soportes para la realización de la auditoria vigencia 2024, dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		TI 1088884678 de 8 años. Aporta atención realizada en la IPS Idime el día 24/01/2024 por pediatría, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO), evidenciado en la nota de atención que el tamizaje especificado por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla y peso e indicadores antropométricos evidencian sobrepeso, no se evidencio prueba de cuestionario Vale diligenciado en la Historia clínica, ni evidencia de aplicación de APGAR para funcionamiento familiar, ni otros soportes por lo que no se observó un control completo para la edad. Registra paciente con examen físico normal parámetros de crecimiento dentro de limites normales, alcanza hitos del desarrollo y solicita terapia fono y ocupacional por trastorno mixto de las habilidades escolares (f813). Por lo anterior, presuntamente se está incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos
		2. AJUSTE DE VERIFICACION :Registra paciente con examen físico normal parámetros de crecimiento dentro de limites normales, alcanza hitos del desarrollo y solicita terapia fono y ocupacional por trastorno mixto de las habilidades escolares (f813). Por lo anterior Incumple presuntamente con la norma específica Resolución 3280 de 2018
		AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza ajuste al comentario con inclusión de la evaluación de la escala TANNER solicitada. TI 1088884678 de 8 años. Aporta atención realizada en la IPS Idime el día 24/01/2024 por pediatría, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO), evidenciado en la nota de atención que el tamizaje especificado por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla y peso e indicadores antropométricos evidencian sobrepeso, no se evidencio prueba de cuestionario Vale diligenciado en la Historia clínica, ni evidencia de aplicación de APGAR para funcionamiento familiar, ni diligenciamiento de escala TANNER, ni otros soportes por lo que no se observó un control completo para la edad. Registra paciente con examen físico normal parámetros de crecimiento dentro de limites normales, alcanza hitos del desarrollo y solicita terapia fono y continua

		2-.. artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		2- y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1089618384 de 11 años. Aporta atención realizada en la IPS Idime el día 27/08/2024 por enfermería, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO), evidenciado en la nota de atención que el tamizaje especificado por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla y peso e indicadores antropométricos no se registra, se evidencio prueba de cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar con puntación entre 17-20 con buena función familiar, No se evidencian alteraciones por lo que no requirió remisión a otros profesionales de la salud, no aportan otros soportes por lo que no se observó un control completo para la edad. Por lo anterior, presuntamente se está incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y

	AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza ajuste al comentario con inclusión de la evaluación de la escala TANNER solicitada. TI 1089618384 de 11 años. Aporta atención realizada en la IPS Idime el día 27/08/2024 por enfermería, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO), evidenciado en la nota de atención que el tamizaje especificado por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla y peso e indicadores antropométricos no se registra, se evidencio prueba de cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar con puntación entre 17-20 con buena función familiar, No se evidencian alteraciones por lo que no requirió remisión a otros profesionales de la salud, no aportan otros soportes por lo que no se observó un control completo para la edad. No se evidencia diligenciamiento de escala TANNER. Por lo anterior, presuntamente se está incumpliendo continua
	2. AJUSTE DE VERIFICACION: No se evidencia diligenciamiento de escala TANNER. Por lo anterior, presuntamente se está incumpliendo con la norma especifica Resolución 3280 de 2016
	2-,,,y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	TI 1089103414 de 7 años. Aporta atención realizada en la IPS Idime el día 27/08/2024 por enfermería, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO), evidenciado en la nota de atención que el tamizaje especificado por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla y peso e indicadores antropométricos no se registra, se evidencio prueba de cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar con puntación entre 17-20 con buena función familiar, No se evidencian alteraciones por lo que no requirió remisión a otros profesionales de la salud, no aportan otros soportes por lo que no se observó un control completo para la edad. Por lo anterior, presuntamente se está incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y

	2. AJUSTE DE VERIFICACION: por lo anterior, presuntamente se está incumpliendo con la norma específica Resolución 3280 de 2018.
	AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza ajuste al comentario con inclusión de la evaluación de la escala TANNER solicitada. TI 1089103414 de 7 años. Aporta atención realizada en la IPS Idime el día 27/08/2024 por enfermería, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO), evidenciado en la nota de atención que el tamizaje especificado por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla y peso e indicadores antropométricos no se registra, se evidencio prueba de cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar con puntación entre 17-20 con buena función familiar, No se evidencian alteraciones por lo que no requirió remisión a otros profesionales de la salud, No se evidencia diligenciamiento de escala TANNER. no aportan otros soportes por lo que no se observó un control completo para la edad. Por lo anterior, presuntamente se está incumpliendo con la norma específica Resolución 328
	2 AJUSTE DE VERIFICACION: No se evidencia diligenciamiento de escala TANNER. Por lo anterior, presuntamente se está incumpliendo con la norma específica Resolución 3280 de 2016
	AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza ajuste al comentario con inclusión de la evaluación de la escala TANNER solicitada TI 1142520175 de 11 años. Aporta atención realizada en la IPS Idime el día 16/12/2024 por enfermería, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO), evidenciado en la nota de atención que el tamizaje especificado por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla y peso e indicadores antropométricos no se registra, se evidencio prueba de cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar con puntación entre 17-20 con buena función familiar, No se evidencian alteraciones por lo que no requirió remisión a otros profesionales de la salud, no aportan otros soportes por lo que no se observó un control completo para la edad. No se evidencia diligenciamiento de escala TANNER. Por lo anterior, presuntamente se está incumpliendo con la norma específica Resolución 328

		2-. y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1142520175 de 11 años. Aporta atención realizada en la IPS Idime el día 16/12/2024 por enfermería, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO), evidenciado en la nota de atención que el tamizaje especificado por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla y peso e indicadores antropométricos no se registra, se evidencio prueba de cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar con puntación entre 17-20 con buena función familiar, No se evidencian alteraciones por lo que no requirió remisión a otros profesionales de la salud, no aportan otros soportes por lo que no se observó un control completo para la edad. Por lo anterior, presuntamente se está incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y
		AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza ajuste al comentario con inclusión de la evaluación de la escala TANNER solicitada TI 1085724812 de 7 años. Aporta atención realizada en la IPS Idime el día 16/12/2024 por enfermería, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO), evidenciado en la nota de atención que el tamizaje especificado por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla y peso e indicadores antropométricos no se registra, se evidencio prueba de cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar con puntación entre 17-20 con buena función familiar, No se evidencian alteraciones por lo que no requirió remisión a otros profesionales de la salud, no aportan otros soportes por lo que no se observó un control completo para la edad. No se evidencia diligenciamiento de escala TANNER. Por lo anterior, presuntamente se está incumpliendo con la norma específica Resolución 3280

		TI 1085724812 de 7 años. Aporta atención realizada en la IPS Idime el día 16/12/2024 por enfermería, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO), evidenciado en la nota de atención que el tamizaje especificado por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla y peso e indicadores antropométricos no se registra, se evidencio prueba de cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar con puntación entre 17-20 con buena función familiar, No se evidencian alteraciones por lo que no requirió remisión a otros profesionales de la salud, no aportan otros soportes por lo que no se observó un control completo para la edad. Por lo anterior, presuntamente se está incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y
		2 AJUSTE DE VERIFICACION :No se evidencia diligenciamiento de escala TANNER. Por lo anterior, presuntamente se está incumpliendo con la norma específica Resolución 3280 de 2018.
		2-,, y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1097121315 No aportan soportes para la realización de la auditoria vigencia 2024, dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		2 AJUSTE DE VERIFICACIÓN: No se evidencia diligenciamiento de escala TANNER. Por lo anterior presuntamente está incumpliendo con la norma específica Resolución 3280 de 2018

		2-.. numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1091277292 de 9 años. Aporta atención realizada en la IPS Idime el día 16/12/2024 por pediatra, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO), evidenciado en la nota de atención que el tamizaje especificado por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla y peso e indicadores antropométricos es adecuado para la edad, no se evidencio prueba de cuestionario Vale ni Apgar familiar, describe usuario con cuadro de estreñimiento refractario por lo que solicita colon enema contrastado, manometria anal y valoración por Gastroenterología. No se evidencian otras alteraciones por lo que no requirió remisión a otros profesionales de la salud, no aportan otros soportes por lo que no se observó un control completo para la edad. Por lo anterior, presuntamente se está incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 19
		AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza ajuste al comentario con inclusión de la evaluación de la escala TANNER solicitada TI 1091277292 de 9 años. Aporta atención realizada en la IPS Idime el día 16/12/2024 por pediatra, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO), evidenciado en la nota de atención que el tamizaje especificado por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla y peso e indicadores antropométricos es adecuado para la edad, no se evidencio prueba de cuestionario Vale ni Apgar familiar, describe usuario con cuadro de estreñimiento refractario por lo que solicita colon enema contrastado, manometria anal y valoración por Gastroenterología. No se evidencian otras alteraciones por lo que no requirió remisión a otros profesionales de la salud, no aportan otros soportes por lo que no se observó un control completo para la edad No se evidencia diligenciamiento de escala TANNER. Por lo ant

		TI 1088883362 No aportan soportes para la realización de la auditoria vigencia 2024, dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1089939485 No aportan soportes para la realización de la auditoria vigencia 2024, dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1089632290 No aportan soportes para la realización de la auditoria vigencia 2024, dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1085724659 No aportan soportes para la realización de la auditoria vigencia 2024, dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1089939413 No aportan soportes para la realización de la auditoria vigencia 2024, dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		2- y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la

		AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza ajuste al comentario con inclusión de la evaluación de la escala TANNER solicitada TI 1089103403 de 7 años. Aporta atención realizada en la IPS Idime el día 29/04/2024 por enfermería, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO), evidenciado en la nota de atención que el tamizaje especificado por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla y peso e indicadores antropométricos no se registra, se evidencio prueba de cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar con puntación entre 17-20 con buena función familiar, No se evidencian alteraciones por lo que no requirió remisión a otros profesionales de la salud, no aportan otros soportes por lo que no se observó un control completo para la edad. No se evidencia diligenciamiento de escala TANNER. Por lo anterior, presuntamente está incumpliendo con la norma específica Resolución 3280 de
		TI 1089103403 de 7 años. Aporta atención realizada en la IPS Idime el día 29/04/2024 por enfermería, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO), evidenciado en la nota de atención que el tamizaje especificado por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla y peso e indicadores antropométricos no se registra, se evidencio prueba de cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar con puntación entre 17-20 con buena función familiar, No se evidencian alteraciones por lo que no requirió remisión a otros profesionales de la salud, no aportan otros soportes por lo que no se observó un control completo para la edad. Por lo anterior, presuntamente se está incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y
		2AJUSTE DE VERIFICACION: No se evidencia diligenciamiento de escala TANNER. Por lo anterior, presuntamente está incumpliendo con la norma específica Resolución 3280 de 2018

	TI 1027296836 No aportan soportes para la realización de la auditoria vigencia 2024, dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	RC 1089636806 No aportan soportes para la realización de la auditoria vigencia 2024, dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	TI 1089940484 No aportan soportes para la realización de la auditoria vigencia 2024, dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		TI 1103512796 No aportan soportes para la realización de la auditoria vigencia 2024, dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1142522209 de 9 años. Aportan soportes de atención con aplicación de barniz flúor en las consultas realizadas el día 30/05/2024 y 09/12/2024 por el Dr JUAN SEBASTIAN GARCIA MARIN Odontólogo de ACTIDENT PLUS S.A.S (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - CONTROL DE PLACA DENTAL), Atención intramural. Se evidencia otro soportes de atención intramural, dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		TI 1089620301 de 11 años de edad. Aportan soportes de la IPS ACTIDENT de demanda inducida de Noviembre 2024. No lograron comunicación efectiva, con firma de la entidad. No aportan soportes de asistencia a jornada topicación de Fluor Barniz, se evidencia cumplimiento ya que la entidad aporto soporte de realizacion de demanda inducida al usuario el ultimo trimestre del año 2024. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza ajuste al comentario la muestra presenta una sola aplicación en el segundo semestre del año 2024. TI 1089620361 de 11 años de edad. Aportan soportes de la IPS ACTIDENT de demanda inducida de noviembre 2024. No lograron comunicación efectiva, con firma de la entidad. No aportan soportes de asistencia a jornada Topicación de Flúor Barniz, y no se evidencia realización de demanda inducida en el primer semestre del año 2024, incumpliendo presuntamente con la norma específica Resolución 3280 de 2018.
		TI 1109555505.No aportan soportes para la realización de la auditoria vigencia 2024, dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		TI 1089388295 de 10 años. Aportan soportes de atención con aplicación de barniz flúor en las consultas realizadas el día 08/07/2024 y 17/12/2024 por el Dr JUAN SEBASTIAN GARCIA MARIN Odontólogo de ACTIDENT PLUS S.A.S (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - CONTROL DE PLACA DENTAL), Atención intramural. Se evidencia otro soportes de atención intramural, dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1089624402 de 10 años de edad. Aportan soportes de la IPS ACTIDENT de demanda inducida de julio 15 de 2024. Comunicación con la madre del usuario quien manifiesta no estar interesada, con firma de la entidad. No aporta otro soporte de aplicación de barniz de flúor, se evidencia cumplimiento ya que la entidad aporto soporte de realizacion de demanda inducida al usuario el segundo semestre del año 2024.Se evidencia cumplimiento ya que l Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016
		2-.. y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	TI 1142522087 No aportan soportes para la realización de la auditoria vigencia 2024, dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza ajuste al comentario la muestra presenta una sola aplicación en el segundo semestre del año 2024. TI 1089941852 de 6 años de edad. Aportan soportes de la IPS ACTIDENT de demanda inducida de agosto de 2024. Comunicación no efectiva, con firma de la entidad, No aporta otro soporte de aplicación de barniz de flúor. No aporta soporte de demanda inducida realizada en el primer semestre del año 2024.incumpliendo presuntamente con la norma específica Resolución 3280 de 2018.
	TI 1089941852 de 6 años de edad. Aportan soportes de la IPS ACTIDENT de demanda inducida de agosto de 2024. Comunicación no efectiva, con firma de la entidad ,No aporta otro soporte de aplicación de barniz de flúor. Se evidencia cumplimiento ya que la entidad aporto soporte de realizacion de demanda inducida al usuario el segundo semestre del año 2024. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1128909101 de 9 años de edad. Aportan soportes de la IPS ACTIDENT de demanda inducida de septiembre de 2024. Comunicación no efectiva, con firma de la entidad, No aporta otro soporte de aplicación de barniz de flúor, e evidencia cumplimiento ya que la entidad aporto soporte de realizacion de demanda inducida al usuario el segundo semestre del año 2024. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza ajuste al comentario la muestra presenta una sola aplicación en el segundo semestre del año 2024. RC 1128909101 de 9 años de edad. Aportan soportes de la IPS ACTIDENT de demanda inducida de septiembre de 2024. Comunicación no efectiva, con firma de la entidad, No aporta otro soporte de aplicación de barniz de flúor, No aporta soporte de demanda inducida en el primer semestre del año 2024 incumpliendo presuntamente con la norma específica Resolución 3280 de 2018.
		AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza ajuste al comentario la muestra presenta una sola aplicación en el segundo semestre del año 2024. TI 1014741529 de 10 años. Aportan soporte de atención con aplicación de barniz flúor en la consulta realizada el día 15/07/2024 por el Dr JUAN SEBASTIAN GARCIA MARIN Odontólogo de ACTIDENT PLUS S.A.S (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - CONTROL DE PLACA DENTAL), Atención intramural. No se evidencia otros soportes de atención intramural para la administración de segunda Topicación, incumpliendo presuntamente con la norma específica Resolución 3280 de 2018

		TI 1014741529 de 10 años. Aportan soporte de atención con aplicación de barniz flúor en las consulta realizada el día 15/07/2024 por el Dr JUAN SEBASTIAN GARCIA MARIN Odontólogo de ACTIDENT PLUS S.A.S (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - CONTROL DE PLACA DENTAL), Atención intramural. No se evidencia otro soportes de atención intramural para la administración de segunda topicación la cual debe ser realizada en la vigencia 2025 la cual no es objeto de la presente auditoria, dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 320
		TI 1089626120 de 9 años. Aportan soportes de atención con aplicación de barniz flúor en las consultas realizadas el día 27/05/2024 y 08/11/2024 por el Dr JUAN SEBASTIAN GARCIA MARIN Odontólogo de ACTIDENT PLUS S.A.S (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - CONTROL DE PLACA DENTAL), Atención intramural. Se evidencia otros soportes de atención intramural, dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		TI 1013019756 No aportan soportes para la realización de la auditoria vigencia 2024, dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1089619868 de 11 años de edad. Aportan soportes de la IPS ACTIDENT de demanda inducida de abril de 2024. No hay datos de contacto para programar cita, comunicación no efectiva. No aportan soportes de asistencia a jornada topicación de Fluor Barniz. No aporta otro soporte de aplicación de barniz de flúor, no aportan soporte de realizacion de demanda inducida durante el segundo semestre del año 2024. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma

		Registro 5999999. Aportan soportes de la IPS ACTIDENT donde describe NO HABILITADO de noviembre de 2024. No aportan soportes de asistencia a jornada topicación de Fluor Barniz, sin firma de la entidad No aporta otro soporte de aplicación de barniz de flúor, ni otros soporte de demanda inducida. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1025773186 de 7 años. Aportan soportes de la IPS ACTIDENT de septiembre 2024. Describen demanda inducida para PyP, no hay comunicación efectiva, con firma de la entidad. No aporta otro soporte de aplicación de barniz de flúor.Se evidencia cumplimiento ya que la entidad aporto soporte de realizacion de demanda inducida al usuario el segundo semestre del año 2024 Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza ajuste al comentario la muestra presenta una sola aplicación en el segundo semestre del año 2024. TI 1025773186 de 7 años. Aportan soportes de la IPS ACTIDENT de septiembre 2024. Describen demanda inducida para PyP, no hay comunicación efectiva, con firma de la entidad. No aporta otro soporte de aplicación de barniz de flúor. No se evidencia soporte de realización de demanda inducida en el primer semestre del año 2024, incumpliendo presuntamente con la norma específica Resolución 3280 de 2018

		TI 1028623158 de 8 años. Aportan soportes de la IPS ACTIDENT de julio 2024. Describen no hay teléfono no hay datos para demanda inducida. No aportan soportes de asistencia a jornada topicación de Fluor Barniz. No aporta otro soporte de aplicación de barniz de flúor.No aportan otros soportes de demana inducida. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1142522447. Aportan soportes de la IPS ACTIDENT de abril 2024. Describen se llama para programar cita para PyP, programa cita para el 10 de abril de 2024. No asiste a cita de odontología programada, con firma de la entidad, No aportan soportes de asistencia a jornada topicación de Fluor Barniz ni de demanda inducida durante el segundo semestre del año 2024. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		PPT 5823208 No aportan soportes para la realización de la auditoria vigencia 2024, dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1111204941 No aportan soportes para la realización de la auditoria vigencia 2024, dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1024595846 No aportan soportes para la realización de la auditoria vigencia 2024, dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		TI 1089631187 No aportan soportes para la realización de la auditoria vigencia 2024, dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 1053834533 de 31 años. Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME el día 10/07/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia realizada por ginecóloga. Plan Biopsia exocervix. Con Diagnóstico de Lesión escamosa intraepitelial de bajo grado LEI. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 42157202 de 41 años. Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME el día 20/03/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia realizada por ginecóloga. Plan Biopsia exocervix Con Diagnóstico de Lesión escamosa intraepitelial de bajo grado - LEI DE BAJO GRADO. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 1004700160 de 41 años. Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME el día 20/03/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia realizada por ginecóloga. Plan exocérvix biopsia – Curetaje endocervical, Con Diagnóstico de Lesión escamosa intraepitelial de bajo grado - LEI DE BAJO GRADO. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 24695755 de 44 años. Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME el día 20/03/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia realizada por ginecóloga. Plan exocérvix biopsia – Curetaje endocervical, Con Diagnóstico de Lesión escamosa intraepitelial de alto grado - LEI DE ALTO GRADO. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 24340440 de 46 años. Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME el día 18/12/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia realizada por ginecóloga. Plan exocérvix biopsia,Con Diagnóstico de Lesión escamosa intraepitelial de bajo grado - LEI DE BAJO GRADO. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 1088257138 de 37 años. Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME el día 17/07/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia realizada por ginecóloga. Plan exocérvix biopsia, Con Diagnóstico de Lesión escamosa intraepitelial de bajo grado - LEI DE BAJO GRADO. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 1121876210 de 34 años. Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME el día 12/06/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia realizada por ginecóloga. Plan exocérvix biopsia – Cepillado endocervical, Con Diagnóstico de Lesión escamosa intraepitelial de bajo grado - LEI DE BAJO GRADO. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 42150339 de 43 años. Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME el día 02/10/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia realizada por ginecóloga. Plan exocérvix biopsia – Curetaje endocervical, . Con Diagnóstico de Lesión escamosa intraepitelial de bajo grado - LEI DE BAJO GRADO. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 1126587996 de 37 años. Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME el día 10/07/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia realizada por ginecóloga. Plan exocérvix biopsia, Con Diagnóstico de Lesión escamosa intraepitelial de bajo grado - LEI DE BAJO GRADO. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 42085983 de 56 años. Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME PEREIRA el día 02/08/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado BIRADS-0. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 24765075 No aportan soportes para la realización de la auditoria vigencia 2024, dando presuntamente incumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 42072629 No aporta evidencia de la realización de Mamografía Bilateral, a pesar que en la historia clínica aportada consulta del 02/03/2024 el médico general describe que la usuaria se realiza en EEUU la mamografía y los demás tamizajes, sin registro de resultado. Dando presuntamente incumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 42076797 No aportan soportes para la realización de la auditoria vigencia 2024, dando presuntamente incumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 51767345 No aportan soportes para la realización de la auditoria vigencia 2024, dando presuntamente incumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 23494646 de 58 años. Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME PEREIRA el día 17/12/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado BIRADS-2. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 42060712de 61 años. Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME PEREIRA el día 19/04/2023, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado BIRADS-3. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 42088487 No aportan soportes para la realización de la auditoria vigencia 2024, dando presuntamente incumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 33915419 de 51 años. No aporta evidencia de la realización de Mamografía Bilateral vigencia 2024, aporta Historia clínica con atención por médico general del 08/07/2024 donde ordena mamografía. Dando presuntamente incumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 42054143 de 63 años. Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME PEREIRA el día 17/07/2023, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado BIRADS-0 y con registro de toma en el año 2017, situación por la cual la próxima mamografía corresponde a la vigencia 2025. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 42104953 de 52 años. No aporta evidencia de la realización de Mamografía Bilateral vigencia 2024, aporta mamografía de la vigencia 2023 con resultado BIRADS 3, con descripción de mamografía previa del 2022 BIRADS 3. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 25193114 de 60 años. Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME PEREIRA el día 27/03/2023, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado BIRADS-0, tiene mamografía previa del 11/06/2022 con resultado BIRADS 2 . Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	CC 42004861 de 61 años. Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME PEREIRA el día 30/03/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado BIRADS-2. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	CC 33816411 de 50 años. Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME PEREIRA el día 15/02/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado BIRADS-2. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de promoción y detección**
CRITERIO 18	***La EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal - RIAMP.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	

		CC 1102042400 5 Semanas, aportan dos historias clínicas de la atención prestada en la IPS Idime el día 18/05/2024 y 15/06/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control Prenatal y la solicitud completa de paraclínicos por medico general y los resultados , registran solicitud de Ecografía de Tamizaje de Aneuploidías pero no aportan el resultado. Dando presuntamente incumplimiento presuntamente los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 1061742810 5,2 Semanas aporta dos historia clínica de la atención prestada en la IPS Idime el día 5/04/2024 y 13/04/2024 , donde se evidencia la atención para ingreso a control Prenatal y la solicitud completa de paraclínicos por medico general y los resultados completos , indican solicitud de Ecografía de Tamizaje de Aneuploidías, pero no se obseva su reporte o resultado. Dando presuntamente incumpliendo presuntamente los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sust
		2-... modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC1069768884 17,6 Semanas aporta historia clínica de la atención prestada en la IPS Idime el día 19/11/2024 donde se evidencia la atención primera vez control Prenatal los paraclínicos por medico general ,registran solicitud de urocultivo pero no adjunta resultado y registran reporte de la Ecografía de Tamizaje de Aneuploidías realizada el dia 21/10/2024 bajo riesgo de aneuploidias. Usuaria con capatacion tardia la EPS aclara que venia de traslado de otra EPAB SOS, aportan pantallazo ADRES al correo. Dando presuntamente incumpliendo presuntamente los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por (sigue en comentario2)
		CC 1094960223 4 Semanas, aportan dos historias clínicas de la atención prestada en la IPS Idime el día 23/07/2024 y 13/08/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control Prenatal con la solicitud y reporte completo de paraclínicos por medico general, registran solicitud de Ecografía de Tamizaje de Aneuploidías pero no aportan el resultado. Dando presuntamente incumplimiento presuntamente los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		TI 1064192512 10 Semanas, aportan dos historias clínicas de la atención prestada en la IPS Idime el día 23/04/2024 y 29/05/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control Prenatal con la solicitud completa de paraclínicos por medico general y los resultados incompletos, indican urocultivo "refiere que llamaron a pedir muestra pero no la trajieron", registran solicitud de Ecografía de Tamizaje de Aneuploidías e indican "no se alcazo a realizar Eco de tamizaje - cita tardia) , no aportan el resultados en otros soportes . Dando presuntamente incumplimiento presuntamente los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por
		2- modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 1055046051 20 Semanas, aportan dos historias clínicas de la atención prestada en la IPS Idime el día 16/10/2024 y 19/11/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control Prenatal con la solicitud completa de paraclínicos por medico general y los resultados incompletos, indican urocultivo "refiere no trajo muestra", registran e Ecografía de Tamizaje de Aneuploidías e indican "no se alcazo a realizar Eco de tamizaje -por ingreso tardio) , no aportan el resultados en otros soportes . Dando presuntamente incumplimiento presuntamente los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de

		CC 20 1088245926 5,4 Semanas, aportan dos historias clínicas de la atención prestada en la IPS Idime el día 09/03/2024 y 09/04/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control Prenatal con la solicitud completa de paraclínicos por medico general y los resultados incompletos, no se evidencia solicitud ni reporte de la Ecografía de Tamizaje de Aneuploidías , no aportan el resultados en otros soportes . Dando presuntamente incumplimiento presuntamente los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481
		CC 1088331595 18,3 Semanas, aporta dos historia clínica de la atención prestada en la IPS Idime el día 16/10/2024 y 23/10/2024 , donde se evidencia la atención para ingreso a control Prenatal y la solicitud completa de paraclínicos por medico general y los resultados completos, indican " no trae ecografia de tamizaje genetico, refiere que se la realizaron que todo salio normal, pero se la quedo" . No se obsevan otros soportes con su reporte o resultado, captacion tardia a CPN. Dando presuntamente incumpliendo presuntamente los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del
		2.... del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 1087984128 4,3 Semanas desconocida, aporta dos historia clínica de la atención prestada en la IPS Idime el día 02/10/2024 y 7/11/2024 , donde se evidencia la atención para ingreso a control Prenatal y la solicitud completa de paraclínicos por medico general y los resultados completos, no se observo solictud de ecografia de tamizaje genetico, refiere "ecografia de 11 semanas por lo que al consultar ya con 14 semanas no alcazo ecografia de tamizaje genetico" . No se obsevan otros soportes con su reporte o resultado. Dando presuntamente incumpliendo presuntamente los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de
		2-.... de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		SOLICITUD: CC 36068980 7,4 semanas, aportan historica clinica del 12/09/2024 de la IPS IDIME de primera vez control prenatal con formulacion de Hierro (sulfato)Ferroso y Acido folico Md general . ENTREGA : No se evidencia soporte de entrega efectiva al usuario con firma de recibido de estos. Dando presuntamente incumpliendo a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		SOLICITUD:CC 1088258045, 9 semanas aporta historia clínica atención prestada en primer control prenatal en IPS IDIME de20/03/2024 donde se evidencia ordenamiento de los micronutrientes según edad gestacional establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018 Folico Acido+ Hierro (Ferroso) Sulfato Md general . ENTREGA: No se evidencia soporte de entrega efectiva al usuario con firma de recibido de estos. Dando presuntamente incumpliendo a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral
		2-... numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		SOLICITUD:CC 1060586826, 9,5 semanas aporta historia clínica atención prestada en primer control prenatal en IPS IDIME de 25/06/2024 donde se evidencia ordenamiento de los micronutrientes según edad gestacional establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018 Acido Folico + Hierro (Ferroso) Sulfato Md general . ENTREGA: No se evidencia soporte de entrega efectiva al usuario con firma de recibido de estos. Dando presuntamente incumpliendo a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numera
		2-,,, Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		SOLICITUD:CC 1140856226, 5 semanas aporta historia clínica atención prestada en primer control prenatal en IPS IDIME de 23/10/2024 donde indica " tiene micronutrientes" no se evidencia ordenamiento según edad gestacional establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018 , ni indica si los compra. Md general . ENTREGA: No se evidencia soporte de entrega efectiva al usuario con firma de recibido de estos. No cumple, ya que; no se evidencia formulacion ni entrega. Dando presuntamente incumpliendo ya que no se evidencia formulacion ni entrega, a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento
		SOLICITUD: CC 1005048088, 9,1 semanas, aportan historica clinica del 06/09/2024 de la IPS IDIME de primera vez control prenatal con formulacion de Hierro (sulfato)Ferroso y Acido folico Md general . ENTREGA : No se evidencia soporte de entrega efectiva al usuario con firma de recibido de estos. Dando presuntamente incumpliendo a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		SOLICITUD: CC 1006319068 , 5,6 semanas, aportan historica clinica del 06/12/2024 de la IPS IDIME de primera vez control prenatal con formulacion de Hierro (sulfato)Ferroso y Acido folico Md general . ENTREGA : No se evidencia soporte de entrega efectiva al usuario con firma de recibido de estos. Dando presuntamente incumpliendo a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		SOLICITUD: CC 1088319027 , 26 semanas, aportan historica clinica del 13/08/2024 de la IPS IDIME de primera vez control prenatal con formulacion de Hierro (sulfato)Ferroso y Carbonato de Calcio. Md general . ENTREGA : No se evidencia soporte de entrega efectiva al usuario con firma de recibido de estos. Dando presuntamente incumpliendo a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		SOLICITUD: CC 1005094218 ,6,2 semanas, aportan historica clinica del 26/03/2024 de la IPS IDIME de primera vez control prenatal con formulacion de Hierro (sulfato)Ferroso y Acido Folico. Md general . ENTREGA : No se evidencia soporte de entrega efectiva al usuario con firma de recibido de estos. Dando presuntamente incumpliendo a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 1014203337 La EPS no aporta soportes que permitan verificar el cumplimiento.Dando presuntamente incumpliendo a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 38363763 aporta reporte del día 08/07/2023 del laboratorio Clinica Comfamiliar e Historia Clinica del 08/07/2023 con Hemoclasificación y TSH neontal del Recién Nacido. No cumple, los soportes aportados no corresponden a los solicitados vigencia año 2024 . Dando presuntamente incumplimiento a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1014667266 aporta reporte del día 23/08/2023 del laboratorio Clinica Comfamiliar e Historia Clinica con reporte de Hemoclasificación y TSH neonatal del Recién Nacido. No cumple, los soportes aportados no corresponden a los solicitados vigencia año 2024 . Dando presuntamente incumplimiento a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 1109422480 aporta reporte de TSH y Hemoclasificación del día 3/12/2023 del laboratorio Clinica Comfamiliar e Historia Clinica del 01/12/2023 con reporte del Recién Nacido. No cumple, los soportes aportados no corresponden a los solicitados vigencia año 2024 . Dando presuntamente incumplimiento a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 1121197178 aporta historia clínica de atención decontrol postparto prestada en la IPS Idime el día 03/02/2024 , por medico general, donde se evidencia atención a la madre pero no al valoración del Recién Nacido. Parto del día 30/12/2023, egreso 02/01/2024 , No aportan otros soportes que permitan verificar el cumplimiento .Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020

	CC 1088330916 La eps no aporta soportes que permitan verificar el cumplimiento. Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	PPT 1247710 La eps no aporta soportes que permitan verificar el cumplimiento. Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Información**
CRITERIO 19	***La EPS cumple de manera oportuna y resolutiva los requerimientos de información.***
CUMPLIMIENTO	Cumple
COMENTARIOS	La EPS indica que no cuentan con antecedente de radicado del caso por canales oficiales
	Radicado del requerimiento 60778- aportan respuesta por correo electronico el dia 5/11/2024, de forma completa- aportan plan de mejoramiento Gaudi. Dando cumpliendo presuntamente los artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019, y artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
HALLAZGOS	

TABLA DE RESUMEN		
CUMPLIMIENTO	**NÚMERO**	**PORCENTAJE**
CUMPLE	5	41.6666666666667%
NO CUMPLE	7	58.3333333333333%
TOTAL	**12**	**100%**



REPRESENTANTE LEGAL
ENTIDAD AUDITORA